



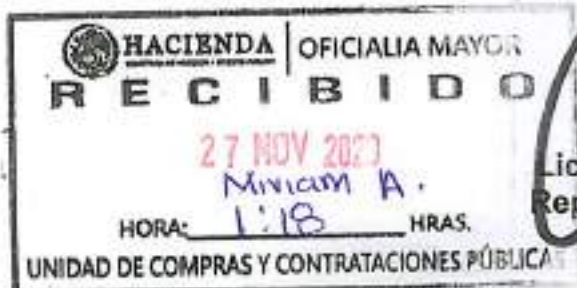
Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2020

LIC. JOSÉ RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ.
DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALÍA MAYOR DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
Presente.

En relación al procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E59-2020, para el servicio de "Contratación Consolidada para el Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio 2020", instrumentada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del presente nos permitimos presentar el Testimonio de la participación del Testigo Social ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas A.C., para el cual fue designado como Testigo Social por la Secretaría de la Función Pública mediante oficio número UACP/DPFCP/0.- 176/2020 del 11 de septiembre de 2020.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



[Handwritten Signature]
Lic. Guantemoc Brenes Ramos
Representante del Testigo Social

c.c.p. LIC. ALFONSO MOLINA PATIÑO. Director de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas. Secretaría de la Función Pública. Presente.



TESTIMONIO PÚBLICO

26 DE NOVIEMBRE DE 2020

TESTIMONIO DE LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. CUAUHTÉMOC BRENES RAMOS, REPRESENTANTE DE ONG CONTRALORÍA CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, A.C., EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-006000993-E59-2020, PARA EL SERVICIO DE "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2020", INSTRUMENTADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LICITACIÓN PARA LA CUAL FUE DESIGNADA COMO TESTIGO SOCIAL POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO UACP/DPFCP/0.- 176/2020 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ANTECEDENTES	3
3. DESARROLLO DEL ATESTIGUAMIENTO	3
3.1. ACTOS PREVIOS	3
3.2. INVESTIGACIÓN DE MERCADO	4
3.3. PROYECTO DE CONVOCATORIA	18
3.4. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE LA MISMA	22
3.5. JUNTA DE ACLARACIONES	23
3.6. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, REUNIONES DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ETAPA DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTOS	27
3.7. ACTO DE FALLO	38
4. DOCUMENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS	53
5. INCONFORMIDADES	58
6. CONCLUSIONES Y OPINIÓN	59

1. INTRODUCCIÓN

ONG CONTRALORÍA CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A.C., en el marco del atestiguamiento al proceso de contratación de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E59-2020, para el servicio de "Contratación Consolidada para el Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio 2020", instrumentada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, rinde a la sociedad civil el informe de actividades realizadas, con motivo del atestiguamiento de referencia cuyo desarrollo se relata en el presente TESTIMONIO PÚBLICO, siendo los trabajos coordinados por el Lic. Cuauhtémoc Brenes Ramos.

2. ANTECEDENTES

Con el propósito de realizar, en términos de transparencia y legalidad el proceso de contratación de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E59-2020, para el servicio de "Contratación Consolidada para el Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio 2020", instrumentada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considerando el monto de contratación y en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo LAASSP), y su Reglamento (en adelante RLAASSP), se solicitó a la Secretaría de la Función Pública, la designación de un Testigo Social que participara en el desarrollo del proceso de contratación de referencia.

En respuesta, la Secretaría de la Función Pública, Expediente del Caso: CTSS-09-04-SEP-2020, mediante oficio No. UACP/DPFCP/0.- 176/2020 del 11 de septiembre de 2020, informó la designación del Testigo Social ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C., para atestiguar la contratación en comento.

3. DESARROLLO DEL ATESTIGUAMIENTO

3.1. ACTOS PREVIOS

En términos de lo dispuesto por los artículos 63 último párrafo, en correlación con los incisos a), b) e i) de la fracción II del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocante propició que el Testigo Social pudiese cumplir adecuadamente sus funciones, por lo que su participación inició a partir de diversos actos previos descritos en los dispositivos jurídicos antes referidos, tales como reuniones con personal de las áreas requirente y contratante, de tal manera que "La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



entendemos que nuestra actuación incidió en cierta medida en la transparencia e imparcialidad del procedimiento, toda vez que se analizaron en forma pormenorizada los antecedentes y documentos antes del inicio del procedimiento de contratación.

Entre otros temas, en dichas reuniones se mencionaron las posibles problemáticas que eventualmente se podrían presentar en el desarrollo del procedimiento de Licitación, analizándose las causas, razones y motivos materiales y jurídicos que se habían identificado como posibles inhibidores de éste, así como las posibles problemáticas de cualquier naturaleza que pudiera impedir o limitar el desarrollo del procedimiento de Licitación.

Cabe mencionar la destacada coordinación y participación de las áreas requirente y contratante consolidadoras las que a través de sus representantes, emitieron diversas opiniones y aportaron elementos sobre los diversos temas del procedimiento de Licitación.

Se puede considerar que con la realización de las reuniones de trabajo como actos previos, se contribuyó con el fortalecimiento de las medidas de transparencia, apego a la normatividad y equidad en el procedimiento de Licitación.

3.2. INVESTIGACIÓN DE MERCADO

De la revisión por parte del Testigo Social a la Investigación de Mercado, se desprenden los siguientes comentarios y consideraciones:

Para estos efectos, la convocante nos proporcionó el documento que contiene la Investigación de Mercado, elaborado por una de las Direcciones General en la Oficialía Mayor, así como una ampliación a la misma el 28 de octubre de 2020.

De dicho documento se puede destacar lo que a continuación se describe.

1. Marco Normativo y Objeto.

Se describe puntualmente el marco normativo que establece las facultades y atribuciones de la Unidad Administrativa para elaborar el documento, por lo que se indica que con base en el artículo 29 del RLAASSP, la Investigación de Mercado tiene como finalidad:

- i) Determinar la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las Dependencias y Entidades;
- ii) Verificar la existencia de proveedores a nivel nacional e internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación; y
- iii) Conocer el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.

La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público



2. Descripción del bien o servicio

2.1. Vales

Se indica que los vales son medios de pago no transferibles que otorgan organizaciones, empresas privadas y públicas a sus empleados como parte de una prestación para adquirir artículos y servicios básicos, que se utilizan con la finalidad de contribuir a la satisfacción de las necesidades de los empleados y sus familias, y de manera general, a mejorar su calidad de vida.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta (en adelante LISR), en su artículo 27, fracción XI, establece que *"tratándose de vales de despensa otorgados a los trabajadores"*, se pueden considerar como gastos de previsión social. Las instituciones públicas y privadas los otorgan a sus empleados para que obtengan beneficios, entre los cuales se pueden mencionar:

- i) Funcionan como un incentivo laboral que permite al trabajador reponer parte de lo que se le retiene de sus percepciones con el fin de poder adquirir diferentes tipos de bienes y servicios.
- ii) Brindan una retribución exclusivamente para satisfacer necesidades primarias de consumo como una ayuda dirigida directamente para elevar la calidad de vida del empleado y su familia.
- iii) Pueden ser canjeables en una gran cantidad de establecimientos como supermercados, tiendas de conveniencia, restaurantes, entre otros.

Los vales suelen entregarse a los empleados en diferentes formatos como papel, monederos electrónicos o plataformas digitales para ser utilizados en diferentes establecimientos comerciales.

Por su parte, el Reglamento de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores (en adelante RLAAT), establece que los vales de comida o despensa son una:

"Contraseña emitida por una Emisora de Vales, ya sea en formato impreso o en tarjeta plástica que cuente con una banda magnética o algún otro mecanismo tecnológico que permita la identificación en las terminales de los establecimientos afiliados al sistema de consumo de la Empresa de la tarjeta, y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley, por medio del cual el Trabajador puede canjear Comidas o despensas respectivamente, en dichos establecimientos dentro del territorio nacional".

En este sentido, se considera que los vales son una prestación de los trabajadores que requieren de la contratación de una emisora que preste el servicio a través de sus diferentes tipos (papel, monedero electrónico o plataforma), con el fin de realizar el canje de estos por

"La sociedad organiza en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



bienes y servicios en determinados establecimientos, en virtud del fondeo y dispersión realizados por el emisor.

2.2. Modalidades de suministro del Servicio

Se hizo constar que los vales deben permitir la provisión de bienes y servicios para el trabajador por medios diferentes al dinero y deben ser emitidos por emisoras de vales autorizadas, consideradas como:

"(...) aquellas personas físicas o morales que administran un sistema de consumo creado mediante la firma de contratos celebrados con Proveedores de Despensas, Comedores, Restaurantes, o Establecimientos de Consumo de Alimentos dentro del territorio nacional, en los que se establezcan las condiciones de aceptación de los Vales de Comida o Despensa, según corresponda". (Artículo 2 Fracción V, de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores [en adelante LAAT]).

Por lo que para la provisión de la prestación o beneficio se requieren de una serie de actividades, administradas por una persona moral (emisora de vales), que proporciona medios de cambio aceptados en diferentes establecimientos, que permiten la adquisición de bienes y servicios para el trabajador.

Las empresas emisoras suelen ofrecer el servicio a través de diferentes instrumentos o plataformas entre las que se pueden mencionar las siguientes:

- i) Vales de papel. El material en el que se imprimen es papel, cuentan con elementos de seguridad como marca de agua o bandas de seguridad para evitar la falsificación, regularmente cuentan con un valor expresado en moneda nacional y suelen contar también con una vigencia o fecha de vencimiento.
- ii) Tarjetas o monederos electrónicos. Se puede tratar de tarjetas plásticas con bandas magnéticas o algún otro mecanismo tecnológico que permita utilizarlas en terminales de los establecimientos afiliados. Este mecanismo es muy similar a los sistemas de tarjetas de crédito o débito que necesitan terminales punto de venta para poder generar los cargos por los bienes o servicios adquiridos.
- iii) Plataformas digitales. Se puede tratar de instrumentos que funcionan por medio de plataformas digitales como sitios de internet o aplicaciones que funcionan en dispositivos electrónicos como computadores o teléfonos celulares. A través de estos tipos de medios, se pueden generar cargos para la adquisición y en envío de productos. (En la actualidad, existe un proceso para migrar hacia la digitalización de tarjetas o a las carteras digitales debido al aumento de las compras en línea para aprovechar los envíos a domicilio de artículos básicos. Para mayor información sobre esta modalidad de suministro consultar el sitio: <https://blog.edenred.mx/futuro-tarjetas-vales-despensa-compras-digitales>).

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"

Las ventajas de utilizar este servicio recaen en su utilidad para funcionar como incentivos al trabajador, elevar la rentabilidad de las organizaciones, y satisfacer necesidades básicas y contribuir al mejoramiento del bienestar de la plantilla laboral y sus familias.

2.3. Clasificación del servicio

El servicio de vales se puede clasificar en función de: (i) el tipo de bien o servicio que se puede adquirir; y (ii) la temporada, la cual puede estar relacionada con un periodo o fecha especial.

Algunos de los tipos de vales de bienes o servicios que suelen otorgarse con mayor frecuencia son:

- i) vales de despensa,
- ii) vales de comida,
- iii) vales para actividades de esparcimiento,
- iv) vales para consumo de gasolina,
- v) vales para juguetes, y
- vi) vales para ropa, entre otros.

En relación con los vales de temporada, éstos se pueden otorgar como parte de una prestación en periodos determinados, en términos de disposiciones legales o administrativas, consignadas en contratos colectivos, condiciones generales de trabajo u otros acuerdos. Entre ellos podemos encontrar los siguientes:

- i) vales para el día del niño,
- ii) vales para el día de la madre,
- iii) vales para el día del padre,
- iv) vales como estímulo para el empleado del mes, y
- v) vales de navidad o fin de año, entre otros.

La SHCP por su parte, a través del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP), establece la siguiente clasificación para algunos conceptos relacionados con los servicios de vales:

Clave CUCoP	Partida Especifica	Descripción
33602001	33602	Vales para el día del niño (prestaciones)
33602002	33602	Vales para el día de la madre (prestaciones)
33602003	33602	Vales estímulo al empleado del mes (prestaciones)

La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público



Clave CUCoP	Partida Especifica	Descripción
33602004	33602	Vales canjeables por despensa (prestaciones)
33602005	33602	Vales canjeables por despensa fin de año (prestaciones)
33602006	33602	Vales de alimentación

Fuente: Investigación de Mercado elaborada por la Dirección General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con datos del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas.

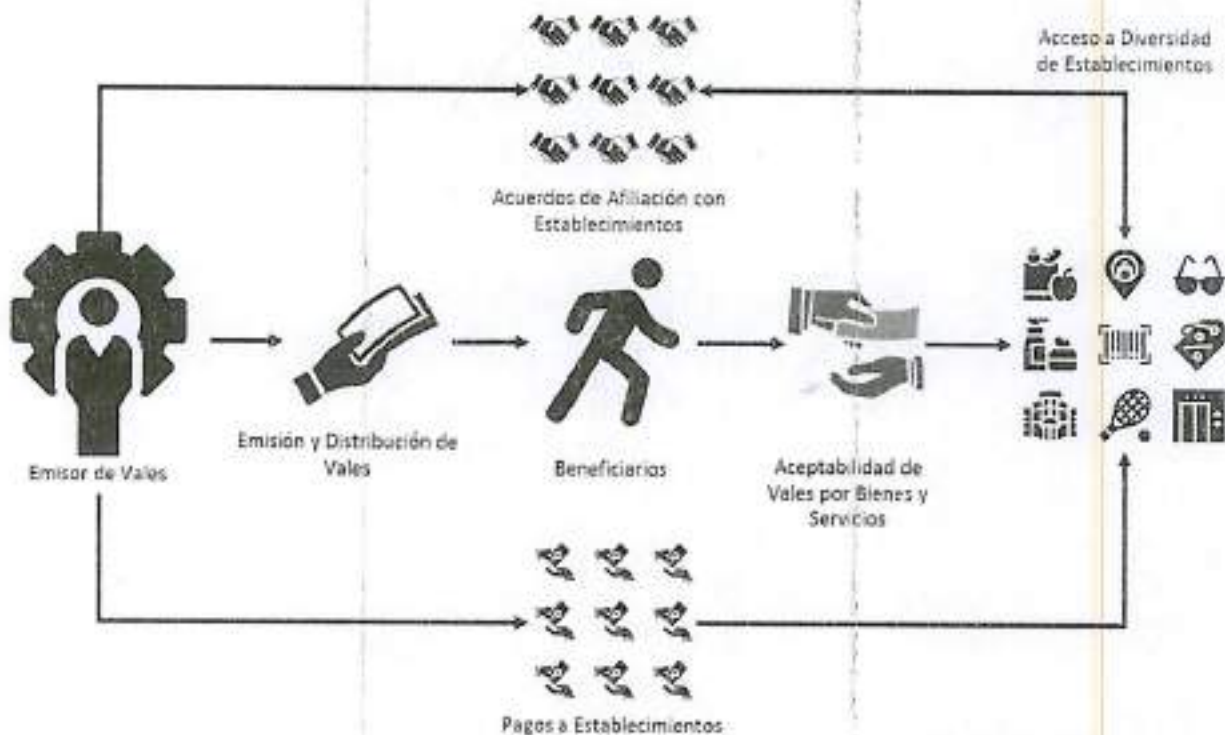
2.4. Actividades relacionadas con la prestación del servicio

De acuerdo con información pública, el servicio de vales cuenta con una serie de actividades, entre las cuales se pueden mencionar las siguientes:

- i) Celebración del contrato de prestación de servicios entre el emisor de los vales y el consumidor de los mismos.
- ii) Entrega de los Vales (tarjetas o papel) al consumidor de los mismos (dependencia o entidad)
- iii) Distribución de los vales por el consumidor de los mismos o contratante, como prestación a sus trabajadores.
- iv) Canje del vale por el trabajador beneficiario del mismo, por despensas ante los proveedores de despensas con los cuales el emisor del vale ha celebrado contrato de afiliación.
- v) Cobro del vale por el establecimiento proveedor de despensa ante el emisor del vale.
- vi) Una vez transcurrido el periodo fijado al efecto del contrato, conciliación de saldos del emisor de vales con la empresa que los adquirió.

En el documento que se analiza, se adjuntó la siguiente imagen para ilustrar las actividades para la emisión de los vales:

(. . . continúa en la página siguiente)



Fuente: Investigación de Mercado elaborada por la Dirección General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con base en información pública.

2.5. Análisis de sustitución

Se anotó que de acuerdo con la fracción V del artículo 29 del RLAASSP, la Investigación de Mercado podrá ser utilizada por la dependencia o entidad para determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.

Al respecto, se mencionó que el Área de Planeación Consolidadora realizó un análisis respecto del servicio demandado considerando los posibles sustitutos, con la finalidad de conocer lo existente en el mercado; sin embargo, esto no necesariamente implicó que las posibles alternativas identificadas, cumplieran técnicamente con lo requerido por las Dependencias y Entidades basadas en sus necesidades específicas.

En este sentido, se indicó que conforme al artículo 27 fracción XI primer párrafo de la LISR, el vale de despensa tiene como finalidad permitir a los trabajadores adquirir artículos de consumo que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia, por lo que a efectos de cumplir dicha finalidad se analizaron posibles alternativas.

La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público



2.5.1. Monederos electrónicos generales

Se hizo constar que existen distintas denominaciones de monederos electrónicos que atienden a diferentes necesidades (combustible, motivacionales, viáticos y gastos de empresa, viajes de negocio, entre otros). La forma genérica de los monederos electrónicos, permite el pago de bienes y servicios en múltiples establecimientos (tiendas departamentales, restaurantes y más).

La principal diferencia que existe entre monederos electrónicos generales y los monederos electrónicos de vales de despensa, radica en que los generales no son considerados como gastos de previsión social, por lo que no pueden ser deducibles de impuestos conforme a lo dispuesto en los artículos 7 quinto párrafo y 93 fracciones VIII y IX de la LISR.

Asimismo, ciertos tipos de monederos electrónicos permiten la disposición de su saldo en dinero en efectivo, lo que contraviene lo previsto por la regla 3.3.1.15 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2020 (en adelante RMF) y sus anexos 1 y 19, así como por los artículos 11 y 12 de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores (LAAT).

Por lo anterior, se estimó que los monederos electrónicos generales satisfacen necesidades distintas a aquellos de despensa, puesto que presentan desventajas económicas y pueden contravenir con la normatividad prevista en la materia.

2.5.2. Vales de despensa impresos en papel

Se hizo constar que los vales de despensa impresos en papel pueden representar una alternativa frente a su versión en monederos electrónicos, dada su naturaleza que coincide con el objetivo de las prestaciones asociadas y sus usos; no obstante, advirtieron que existen diferencias en varios ámbitos a considerar.

A pesar de que los vales de despensa impresos en papel pueden incorporar diversas medidas de seguridad estos no son personalizados, por lo que en caso de extravío cualquier persona puede canjearlos y representaría la pérdida de la prestación para el trabajador.

Por su parte los monederos electrónicos pueden ser personalizados, además de que incorporan y en cada transacción requieren la firma del beneficiario lo que puede evitar su uso por personas ajenas. Aunado a lo anterior, derivado de las características tecnológicas de los monederos electrónicos, en caso de extravío, pueden ser bloqueados a fin de proteger el saldo y recuperarse a través de un nuevo monedero.



Asimismo, los vales impresos al entregarse en cada transacción tienen una vida útil de un solo uso, lo que representa el desperdicio de todos los recursos requeridos para su fabricación en un lapso muy corto de tiempo.

Los monederos electrónicos permiten su uso tal y como se realiza con las tarjetas bancarias, lo que deriva en una serie indefinida de transacciones hasta que se agote su saldo y, en caso de realizar nuevas dispersiones de saldo a los mismos, pueden reutilizarse.

Por otra parte, toda vez que los vales de despensa impresos en papel son considerados valores al portador, existe la posibilidad de que sean intercambiados por dinero en efectivo, y se evite su uso para la adquisición de artículos que ayuden a mejorar la calidad de vida de los colaboradores.

Los monederos electrónicos al contar con un respaldo tecnológico y poder ser personalizados inhiben el intercambio y mal uso de su saldo, coadyuvando a cumplir con el objetivo de los vales de despensa.

También destaca que, a partir de la reforma fiscal de 2014, se estableció que únicamente las prestaciones de previsión social que se entreguen a través de monederos electrónicos autorizados podrán ser deducibles de impuestos. De tal forma, se excluyó a los vales de despensa impresos en papel de dicho beneficio.

Cabe señalar que ante el entorno que vive el país y el mundo frente a la pandemia ocasionada por el coronavirus SARS-COV2 (Covid-19), las autoridades de salud en el mundo han advertido que existen diversas formas de transmisión de este virus.

Al respecto, se ha encontrado que los billetes o las monedas pueden transportar bacterias o virus, como cualquier otro objeto o superficie, y al cambiar de manos las pueden recoger y diseminar.

Por lo anterior, la Organización Mundial de la Salud ha recomendado realizar el pago de sus compras mediante tarjetas de crédito o débito, y de ser posible mediante tecnología "contactless", toda vez que reducen el riesgo de transmisión (Los pagos sin contacto utilizan la tecnología inalámbrica de corto alcance para realizar pagos en forma segura entre una tarjeta o dispositivo habilitado y una terminal habilitada para procesar pagos sin contacto. Una tarjeta sin contacto lleva un chip EMV y una antena integrada para realizar pagos de proximidad. Cuando el tarjetahabiente acerca su tarjeta a una terminal habilitada (cerca del Símbolo de Pagos Sin Contacto), el pago se envía para ser autorizado". VISA. Disponible en: https://www.visa.com.mx/pague-con-visa/pagos-sin-contacto/pagos-sin-contacto.html?dclid=&gclid=EAlalQobChMIheqU-MHh6wIVhsDACH2rKg7_EAAYASAAEglqR_D_BwE).

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



En este sentido, se advirtió que el intercambio de vales de despensa impresos en papel es un simil del uso de billetes y, a su vez, los monederos electrónicos de vales de despensa lo son de las tarjetas de crédito y débito, por lo que el uso de estos últimos podría coadyuvar a reducir el riesgo de transmisión de Covid-19, así como otros virus y bacterias.

2.5.3. Dinero en efectivo

El dinero en efectivo también podría ser una alternativa a los monederos electrónicos de vales de despensa, debido a que permitiría a sus beneficiarios adquirir artículos de consumo que mejoren su calidad de vida y la de su familia e incluso da mayor flexibilidad de compra en establecimientos no afiliados o que no cuentan con terminal de pago (o la conexión falla).

Sin embargo, la provisión de la prestación en efectivo conlleva el inconveniente de que, tal como sucede con los vales impresos en papel, no podrían deducirse de impuestos.

Normativamente, contravendría la regla 3.3.1.15 de la RMF, que establece que los "vales de despensa, no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o utilizados para retirar el importe de su saldo en efectivo".

Asimismo, en el contexto actual de salud por la pandemia del Covid-19, tal como se explicó para el caso de vales impresos en papel, el uso de dinero en efectivo no es lo más recomendable en la actualidad.

2.5.4. Despensas en especie

Se hizo constar que en principio, el otorgamiento de despensas en especie cumpliría con el objetivo de la prestación de los vales de despensa, puesto que pudieran componerse de artículos de consumo que permitirían el mejoramiento de la calidad de vida del trabajador y de su familia; no obstante, sobra decir que las condiciones y necesidades de cada trabajador y sus familias son heterogéneas, por lo que una despensa en especie no lograría maximizar los beneficios esperados por la prestación.

En el caso de los monederos electrónicos de vales de despensa brindan a los trabajadores la posibilidad de acceder a una variedad de establecimientos y, por ende, de artículos que se ajustan a sus gustos y necesidades, lo que facilitaría mejorar sus condiciones de vida.

En este sentido, y por las razones anteriormente expuestas, se desprendió que los monederos electrónicos de despensa pueden generar mayores beneficios que sus contrapartes, por lo que se considera un medio adecuado para la prestación de este beneficio laboral.

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación es asuntos de interés público"



2.6. Análisis normativo

Se hizo constar que esta sección se desarrolló con la finalidad de identificar la regulación aplicable al servicio de referencia y, en su caso, identificar posibles restricciones jurídicas que pudieran afectar a este. En este sentido, de forma enunciativa, más no limitativa se presentan las regulaciones identificadas.

Para la adecuada presentación del servicio, dar cumplimiento a las normas oficiales mexicanas y/o normas mexicanas, según procedan y, a falta de éstas, las normas internacionales o normas de referencias aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del RLAASSP, y las establecidas en las especificaciones técnicas emitidas dentro del procedimiento.

Cabe señalar que, al advertirse la ausencia de normas específicas en la materia, de forma supletoria, el servicio de vales se regula a través de la legislación aplicable, por lo que los participantes a este procedimiento podrán observar lo siguiente:

2.6.1. Los vales de despensa en el marco de la reforma de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Se hizo constar que en el artículo 27 fracción XI primer párrafo de la LISR se establece que "tratándose de vales de despensa otorgados a los trabajadores, serán deducibles siempre que su entrega se realice a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria".

2.6.2. Los vales de despensa bajo la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2020

La regla 3.3.1.15 de la RMF, indica que "Para los efectos del artículo 27 fracción XI primer párrafo de la Ley del ISR, se entenderá por vale de despensa, aquel que independientemente del nombre que se le designe, se proporcione a través de monedero electrónico y permita a los trabajadores que lo reciban, utilizarlo en establecimientos comerciales ubicados dentro del territorio nacional, en la adquisición de artículos de consumo que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia".

También se establece en la citada regla 3.3.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus Anexos 1 y 19 que "los vales de despensa, no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o utilizados para retirar el importe de su saldo en efectivo, directamente del emisor o a través de cualquier tercero, por cualquier medio, incluyendo cajeros automáticos, puntos de venta o cajas registradoras, entre otros, tampoco podrán utilizarse para adquirir bebidas alcohólicas o productos del tabaco".

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



2.6.3. Los vales de despensa en el marco de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores (LAAT)

Se hizo constar que de acuerdo con el artículo 7 de la LAAT, los patrones podrán establecer esquemas de ayuda alimentaria para los trabajadores, entre otros, por medio de un sistema de alimentación administrado por terceros mediante el uso de vales impresos o electrónicos.

2.6.4. Los vales de despensa en el marco del Reglamento de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores (RLAAT)

Se hizo constar que en el contexto del RLAAT, se reconoce la relación de las emisoras de vales y los proveedores de despensa sólo a partir del establecimiento de contratos celebrados entre sí, a fin de garantizar que los trabajadores puedan hacer efectivo el instrumento de intercambio que les ha sido otorgado.

Se precisó que lo anterior, puede verse en el artículo 2 fracciones V, VII y IX, relacionados con los vales de comida o despensa.

"Artículo 2.-"

(...)

"V. Emisoras de Vales: Personas físicas o morales que administran un sistema de consumo creado mediante la firma de contratos celebrados con Proveedores de Despensas, Comedores, Restaurantes o Establecimientos de Consumo de Alimentos dentro del territorio nacional, en los que se establezcan las condiciones de aceptación de los Vales de Comida o Despensa, según corresponda".

(...)

"VII. Proveedores de Despensa: Personas físicas o morales que suministran o enajenan canastillas de alimentos a los patrones, mediante un contrato celebrado para tales efectos, o que permiten a los Trabajadores adquirir, dentro de sus establecimientos ubicados en territorio nacional, alimentos mediante Vales de Despensa que son aceptados en función del contrato celebrado con las Emisoras de Vales".

(...)

"IX. Vale de Comida o Despensa: Contraseña emitida por una Emisora de Vales, ya sea en formato impreso o en tarjeta plástica que cuente con una banda magnética o algún otro mecanismo tecnológico que permita identificarla en las terminales de los establecimientos afiliados al sistema de consumo de la Emisora de la tarjeta, y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley, por medio del cual el Trabajador puede canjear Comidas o despensas respectivamente, en dichos establecimientos dentro del territorio nacional".

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



Enseguida se desarrollan los apartados 3. Análisis de la demanda, 4. Análisis de la oferta, 5. Análisis de precio, 6. Consideraciones para el proceso de contratación, y 7. Conclusión de la Investigación de Mercado

Entre los que destacan los incisos que a continuación se describen.

5. Análisis de precio

Se expresó que de conformidad con el párrafo primero, fracción III del artículo 29 del RLAASSP, en la Investigación de Mercado se debe conocer "el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación". Por su parte, el párrafo segundo, fracción III del artículo 29 del RLAASSP, la Investigación de Mercado podrá ser utilizada para "Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios".

Y que para la Investigación de Mercado, se solicitó a los posibles proveedores que presentaran su cotización mediante una propuesta en términos porcentuales respecto de su comisión (+ positiva) [importe a cobrar que corresponde a un porcentaje sobre el valor del servicio] o bonificación (- negativa) [importe a cobrar que corresponde a un porcentaje sobre el valor del servicio], ofertada respecto del valor del servicio solicitado (mínimo y máximo). En consecuencia, la sección que nos ocupa se desarrolló por la convocante en términos de comisiones y/o bonificaciones, entendidos también como precios.

En el numeral 5.1. Antecedentes, se hizo constar entre otras cosas que de acuerdo con las necesidades de las instituciones, se procedió a la búsqueda de precios históricos (comisiones y/o bonificaciones) en CompraNet en la sección de "Contratos" para el periodo 2018-2020 (Los porcentajes de comisión y/o bonificación fueron considerados como los costos para la contratación del servicio toda vez que, en las cotizaciones recibidas por los proveedores durante la investigación de mercado, no se especificaba el precio unitario por concepto de la prestación del servicio. De la misma manera, en los procedimientos históricos identificados en CompraNet, no se identificó algún concepto de precio por el servicio distinto del de la comisión o la bonificación por los montos adjudicados al proveedor).

En el siguiente cuadro se transcribe la información que la convocante hizo constar respecto a la información sobre los 10 procedimientos con el mayor importe adjudicado con los cuales obtuvo la información referente a porcentajes de comisión o bonificación.

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"

www.contraloriaciudadana.org.mx

No.	Año	Dependencia	Número de procedimiento	Proveedor	Fin del contrato	Comisión (+) / Bonificación (-)	Valor del contrato (MDP)
1	2019	SEP	AA-011000999-E113-2019	Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.	31/12/2019	-2.55%	415
2	2019	AEFCM	AA-011C00999-E88-2019	Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.	31/12/2019	-2.55%	361
3	2019	SSA	LA-012000991-E355-2019	Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.	31/12/2019	-2.55%	254
4	2018	SAT	IA-006E00002-E110-2018	Operadora de Programas de Abasto Multiple, S.A. de C.V.	10/12/2018	-0.65%	139
5	2019	TELECOMM	AA-009KCZ002-E77-2019	Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.	31/12/2019	-2.55%	76
6	2018	SSA	IA-012000991-E912-2018	Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.	31/12/2018	0.30%	63
7	2019	DIF	AA-012NHK001-E88-2019	Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.	31/12/2019	-2.55%	46
8	2019	SPF	AA-004O00001-E119-2019	Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.	30/11/2020	-1.60%	42
9	2019	CULTURA	LA-048410002-E26-2019	Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.	31/01/2020	-0.91%	34
10	2019	SEGOB	LA-004000998-E119-2019	Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.	31/12/2019	-0.81%	33
Importe de los 10 procedimientos con mayor valor adjudicado							1,463
Importe restante (21)							170
Importe total (31)							1,633

La convocante indicó que con la información de los procesos anteriores pudo calcular las siguientes medidas de tendencia central, así como el mínimo y máximo.

Mínimo	Máximo	Promedio	Mediana	Moda
-2.55%	0.30%	-1.64%	-2.08%	-2.55%

Se hizo constar en el numeral 5.2.1. Solicitud de Cotización (FO-CON-04), que el 7 de septiembre de 2020, mediante correo electrónico, se invitó a participar en la Investigación de Mercado correspondiente al "Suministro de vales electrónicos de despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2020", a 22 posibles proveedores identificados a través de diversas fuentes.

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"

www.contraloriaciudadana.org.mx



Con la información presentada por los participantes la convocante elaboró el resultado de la investigación de mercado (FO-CON-05) el cual contiene el desglose de la información presentada por los posibles proveedores que participaron en la Investigación de Mercado, con dicha información, se indica que para la convocante fue posible conocer la cantidad, calidad y oportunidad de estos para atender lo requerido por las Dependencias.

Dentro del apartado 5.4. Cálculo del PMR (Precio Máximo de Referencia), se hizo constar que de acuerdo con la información del FO-CON-05, la convocante obtuvo entre otras, siete cotizaciones de proveedores, con las que se determinó el PMR en función de: (i) la cotización con la mayor bonificación (precio), (ii) que el cotizante pudiera cubrir la demanda total requerida (cantidad), (iii) y que pueda proveer en una sola exhibición con un límite máximo de 15 días hábiles posteriores a la recepción de la orden de surtimiento (oportunidad). A continuación, se muestran las cotizaciones generales que de acuerdo con la convocante cumplieron con las consideradas antes descritas.

No.	Razón social	% Comisión (+ positiva) o % de Bonificación (- negativa) sobre el Valor mínimo antes de IVA	% Comisión (+ positiva) o % de Bonificación (- negativa) sobre el Valor máximo antes de IVA
1	Grupo Belveg Integradora de Negocios S.A. de C.V.	-2.10%	-2.55%
2	Sodexo Motivation Solutions Mexico, S.A. de C.V.	-0.06%	-0.06%
3	Toka Internacional S.A.P.I. de C.V.	0.00%	0.00%
4	Edenred México, S.A. de C.V.	0.20%	0.20%
5	SI Vale México, S.A. de C.V.	1.00%	1.00%
6	Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.	1.03%	1.03%
7	Efectivale, S. de R.L. de C.V.	2.30%	2.30%

Con base en lo anterior, la convocante obtuvo, entre otras cosas, las siguientes conclusiones:

"Del cuadro anterior, se observa Belveg es quien indicó las mejores condiciones de provisión del servicio requiendo por las Dependencias, al ofertar una bonificación de -2.1 para el valor mínimo de la compra y -2.55% para el máximo, además de manifestar que cuenta con la capacidad para cumplimiento en términos de cantidad y oportunidad.

Cabe señalar que de igual forma se advirtió entre los 10 procedimientos de mayor importe adjudicado entre 2018 y 2020 (sección 5.1), que la mayor bonificación ofertada fue de -2.55% e incluso, dicho margen es la "Moda" de tal muestra histórica [La moda es el valor de la variable

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



que más veces se repite, y en consecuencia en una distribución de frecuencias es el valor de la variable consecuencia, en una distribución de frecuencias, es el valor de la variable que viene afectada por la máxima frecuencia de la distribución". Disponible en: <http://www.economia.unam.mx/profesores/blopez/estadistica-descriptiva.pdf>.

En este sentido, con base en las metodologías previamente identificadas, se observa que la propuesta presentada por Belveg, se ubica en el criterio previsto por la OCDE para determinar el precio de referencia (Selección del "Menor Precio") con una bonificación de -2.55% para el valor máximo demandado.

Asimismo, no pasa desapercibido que dicho umbral de bonificación (-2.55%) fue el mejor observado entre los procesos históricos y resultó ser la "Moda", el cual es un parámetro considerado por el IMCO para establecer precios de referencia.

A la luz de lo expuesto con antelación, al amparo de la razonabilidad de la información recabada en la presente Investigación de Mercado, así como de los medios y criterios disponibles para el análisis de precios, se estima razonable considerar la bonificación de -2.55% sobre el valor máximo a adquirir del servicio de vales, como el PMR estimado para la presente Investigación de Mercado.

Cabe señalar que el PMR estimado también se puede considerar como un Precio Aceptable, ya que el mismo no supera en un 10% a la mediana del conjunto de las cotizaciones y es igual o menor a las referencias históricas."

En el apartado 6. Consideraciones para el proceso de contratación, la convocante hizo constar entre otras cosas que, 6.1. Procedimiento de contratación, realizar una licitación pública de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 26 de la LAASSP; 6.1.1. Carácter de la licitación, existen elementos para que el proceso de licitación sea de carácter nacional, y 6.2. Ofertas Subsecuentes de Descuento en el proceso de Investigación de Mercado, se pudo detectar que al menos seis empresas presentaron propuestas que cubren los requisitos cualitativos de la demanda del servicio, por lo que pueden ser consideradas para una OSD.

Por todo lo expuesto en la Investigación de Mercado, la convocante concluyó en el apartado 7. Conclusión de la Investigación de Mercado, que se emitía la Investigación de Mercado en cumplimiento a lo establecido en el párrafo sexto del artículo 26 de la LAASSP, y para que la información y razonamientos vertidos en ella, sean utilizados por las Dependencias o Entidades para satisfacer lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de LAASSP, considerando las mejores condiciones en materia de competencia y libre concurrencia.

3.3. PROYECTO DE CONVOCATORIA

Del análisis efectuado al Proyecto de Convocatoria, se desprenden los siguientes comentarios y consideraciones:

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



Marco Normativo aplicable

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)

"Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;*
....."

"Artículo 27. Las licitaciones públicas podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso las unidades administrativas que se encuentren autorizadas por la misma, estarán obligadas a realizar todos sus procedimientos de licitación mediante dicha vía, salvo en los casos justificados que autorice la Secretaría de la Función Pública.

La Secretaría de la Función Pública operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

La Secretaría de la Función Pública podrá aceptar la certificación o identificación electrónica que otorguen las dependencias y entidades, las entidades federativas, municipios y los entes públicos de unas y otros, así como terceros facultados por autoridad competente en la materia, cuando los sistemas de certificación empleados se ajusten a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública.

El sobre que contenga la proposición de los licitantes deberá entregarse en la forma y medios que prevea la convocatoria a la licitación.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes

La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público



otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio."

"Artículo 28. El carácter de las licitaciones públicas, será:

I. Nacional, en la cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general, o bien, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado éstos, se haya realizado la reserva correspondiente.

.....
Tratándose de la contratación de arrendamientos y servicios, únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana.
....."

Análisis al contenido del Proyecto de Convocatoria

De acuerdo con el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a partir del 2 de octubre de 2020, difundió el Proyecto de Convocatoria para la Licitación Pública Electrónica Nacional No. PC-006000993-E57-2020, para el servicio de "Contratación Consolidada para el Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio 2020", y de acuerdo con el propio documento los interesados pudieron emitir comentarios, los cuales deberán enviarse a más tardar a las 18:00 horas (Zona horaria de la Ciudad de México GMT-5.) del día 16 de octubre de 2020, exclusivamente a través del correo electrónico descrito en dicho documento. Los planteamientos serían atendidos por las áreas competentes de la convocante.

La última información proporcionada para esta etapa fue emitida por la convocante el día 27 de octubre de 2020, a través de CompraNet, y fue precisamente el archivo en PDF denominado "Comentarios y opiniones al proyecto de convocatoria LPNE de vales de fin de año 2020".

El Testigo Social procedió al análisis del Proyecto de Convocatoria y sus Anexos, en especial a los requisitos solicitados en el artículo 29 de la LAASSP, de acuerdo con lo siguiente:

"La sociedad organizara en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



ART. 29 LAASSP	REQUISITO	PROYECTO DE CONVOCATORIA No. PC-006000993-E57-2020 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
Fracción I	Nombre de la dependencia o entidad convocante	Páginas 1 y 7
Fracción II	Objeto de la licitación	Página 10
Fracción III	Fecha, hora y lugar de celebración de la primera junta de aclaración	Página 13
Fracción IV	Carácter de la Licitación e idioma	Páginas 8 y 9, respectivamente
Fracción V	Requisitos en general que deberán cumplir los interesados, dichos requisitos no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica	Páginas de la 31 a la 33 y de la 36 a la 41, así como Anexos y Formatos
Fracción VI	Escrito, bajo protesta de decir verdad, por el que el representante del licitante manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada	Página 36 y Formato 1
Fracción VII	Forma de acreditación de su existencia legal y personalidad jurídica	Página 36 y Formato 1
Fracción VIII	Escrito, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP	Página 36 Formato 5
Fracción IX	Declaración de integridad	Páginas 36 y 37 y Formato 6
Fracción X	Realización de pruebas	No aplica
Fracción XI	Si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales	Página 9
Fracción XII	Si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo licitante, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo	Página 12
Fracción XIII	Criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato	Páginas 33 a 35
Fracción XIV	Presentación de inconformidades	Páginas 41 y 42
Fracción XV	Causas expresas de desechamiento	Páginas de la 31 a la 33 y de la 36 a la 41, así como Anexos y Formatos
Fracción XVI	Modelo de contrato	Página 12 y de la 66 a la 82

Asimismo, se continuó con el análisis del contenido del Proyecto de Convocatoria, verificando los requisitos establecidos en otros apartados del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en particular en el artículo 39 del RLAASSP.

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"

www.contraloriaciudadana.org.mx



La difusión del Proyecto de Convocatoria se realiza en tiempo y forma y en apego a la normatividad aplicable.

3.4. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE LA MISMA

Con fecha 29 de octubre de 2020, se realizó la Primera Sesión Extraordinaria de 2020, del Subcomité Revisor de Convocatorias en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en los apartados VI numeral 1 inciso b), y VII del Manual de Integración y Funcionamiento del mencionado Subcomité.

En dicha sesión y con fundamento en lo establecido por el numeral 9.4, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Apartado V del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se sometió a revisión y en su caso aprobación, la Convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional para la "Contratación Consolidada para el Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio 2020". Después de realizar diversos comentarios por parte de los asistentes, se acordó aprobar la Convocatoria respectiva.

Publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

Con fecha 30 de octubre de 2020, fue publicada la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica para la "Contratación Consolidada para el Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio 2020", instrumentada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, cumpliendo con lo previsto en el artículo 30 de la LAASSP.

Publicación del Resumen de Convocatoria

También resultaba procedente que se realizara la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Resumen de la Convocatoria, en apego a lo establecido en el artículo 30 de la LAASSP, que a la letra establece:

"Artículo 30. La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen a adquirir, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria."

La mencionada publicación del resumen de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación se realizó el 3 de noviembre de 2020.

3.5. JUNTA DE ACLARACIONES

De la participación del Testigo Social en los eventos de la Junta de Aclaraciones, se desprenden los siguientes comentarios y consideraciones:

Antecedente

La Unidad Administrativa a cargo del procedimiento de contratación convocó a los representantes designados del área requirente consolidadora, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal participantes en la consolidación y al suscrito a una reunión el 3 de noviembre de 2020, a efecto de solventar los planteamientos recibidos en tiempo y forma de las empresas participantes en esta etapa, para darlos a conocer en la Junta de Aclaraciones que fue programada para el 4 de noviembre de 2020 y difundirlas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

Desarrollo del evento

Conforme a la Convocatoria del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E59-2020, para el servicio de "Contratación Consolidada para el Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio 2020", instrumentada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Junta de Aclaraciones se desarrolló conforme a lo siguiente:

A las 10:00 horas del día 4 de noviembre de 2020, en la sala de usos múltiples, ubicada en Palacio Nacional, Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06066, en esta Ciudad de México, se dio inicio a la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria a la Licitación que nos ocupa, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 45 y 46 de su Reglamento, así como en el numeral 3.10.1 de la Convocatoria a la Licitación.

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



El acto fue presidido por el Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez, Director General en la Oficialía Mayor, servidor público designado por la Convocante Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Oficialía Mayor, mediante oficio 700.2020.054-1 de fecha 4 de febrero de 2020, quien al inicio de la Junta de Aclaraciones, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley y 45 de su Reglamento, solamente se atenderían solicitudes de aclaración a la Convocatoria de las personas que hayan presentado el escrito en el que expresen su interés en participar en la Licitación, a través de CompraNet, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto, caso contrario no podrán formular preguntas.

El Presidente del acto, fue asistido por los representantes designados del área requirente consolidadora y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal participantes en la consolidación, los cuales solventaron las preguntas de carácter técnico, y los representantes del área contratante consolidadora, los cuales solventaron las preguntas de carácter legal y administrativo.

El Presidente del acto, dio inicio al acto señalando que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 45 fracción II de su Reglamento, así como al numeral 3.10.1 de la Convocatoria, las solicitudes de aclaración a la convocatoria y el escrito de interés en participar, a través de CompraNet, de las siguientes personas:

No.	Nombre, razón o denominación social	Número de Preguntas
1	SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.	16
2	TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	25
3	SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.	6
4	EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.	4

En el acta respectiva se insertaron las imágenes correspondientes de las pantallas de CompraNet.

Se hizo constar que no se recibió en tiempo el escrito de interés en participar ni las preguntas de la empresa Dispersiones Sociales de México S.A.P.I. de C.V., por lo que se consideran extemporáneas en términos de lo señalado en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no se darán respuestas a las mismas.



Asimismo, se dejó constancia que la empresa Efectivale, S. de R.L. de C.V., presentó preguntas en tiempo pero no presentó el escrito de interés en participar; no obstante, la convocante determinó dar respuesta a su aclaración.

A continuación, la convocante procedió a realizar diversas precisiones que se hicieron constar en el acta.

Acto seguido, de conformidad con el artículo 46 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocante procedió a dar contestación a las solicitudes de aclaración recibidas mediante el Sistema CompraNet, presentadas en tiempo y forma por los interesados.

Posteriormente, quien presidió el evento informó que contaban con un plazo de 6 horas hábiles a partir de la notificación en CompraNet del acta, para formular y remitir por CompraNet, las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas emitidas, mismas que se programó para darles contestación en ese mismo día a las 17:30 horas, por lo cual la Junta de Aclaraciones quedaba suspendida hasta esa hora, lo anterior de conformidad con el artículo 46 fracción II primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se hizo constar que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Acta respectiva pasaba a formar parte integrante de la Convocatoria a la Licitación.

También se hizo constar que para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de la fecha de celebración se puso a disposición de los interesados a través del Sistema de Contrataciones Públicas (CompraNet), en la dirección electrónica: www.compranet.aob.mx la respectiva acta. Por lo que ese procedimiento sustituía a la notificación personal. Asimismo, se informó que a partir de esa fecha se fijaría en el mural de comunicación ubicado en Palacio Nacional, Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06066, Ciudad de México, un ejemplar del acta o un aviso del lugar donde se encontraba disponible, por un término no menor de cinco días hábiles.

En esa etapa se suspendió la Junta de Aclaraciones, siendo las 11:00 horas del día de su inicio, informándose a los asistentes que la misma se reanudaría ese mismo día a las 17:30 horas.

La reanudación de la Junta de Aclaraciones, se realizó a las 17:30 horas del mismo día de su inicio, en la sala de usos múltiples, ubicada en Palacio Nacional, Plaza de la Constitución

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



S/N, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06066, en esta Ciudad de México.

El acto fue presidido por el Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez, Director General en la Oficialía Mayor, servidor público designado por la Convocante Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Oficialía Mayor, mediante oficio 700.2020.054-1 de fecha 4 de febrero de 2020, quien al reanudar la Junta de Aclaraciones, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 46 fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solamente se atenderían las preguntas formuladas por los interesados respecto de las respuestas dadas por la Convocante en la Junta de Aclaraciones.

El Presidente del acto, fue asistido por los representantes designados del área requirente consolidadora y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal participantes en la consolidación, los cuales solventaron las preguntas de carácter técnico, y los representantes del área contratante consolidadora, los cuales solventaron las preguntas de carácter legal y administrativo.

El Presidente del acto al reanudar el mismo, señaló que no se recibieron dentro del plazo establecido, a través de CompraNet, preguntas formuladas por los interesados respecto de las respuestas dadas por la Convocante en la respectiva Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 fracción II, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al numeral 3.10.1, de la Convocatoria.

En el acta respectiva se insertaron las imágenes correspondientes de las pantallas de CompraNet.

Se dejó asentado que conforme a lo dispuesto por los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 45 de su Reglamento, a ese acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo.

Se hizo constar que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Acta respectiva pasaba a formar parte integrante de la Convocatoria a la Licitación.

También se hizo constar que para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de la fecha de celebración se puso a disposición de los interesados a través del Sistema de Contrataciones Públicas (CompraNet), en la dirección electrónica: www.compranet.aob.mx la respectiva acta de reanudación de la Junta de Aclaraciones. Por lo que ese procedimiento "La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



sustituía a la notificación personal. Asimismo, se informó que a partir de esa fecha se fijaría en el mural de comunicación ubicado en Palacio Nacional, Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06066, Ciudad de México, un ejemplar del acta o un aviso del lugar donde se encontraba disponible, por un término no menor de cinco días hábiles.

Por lo que no existiendo más aclaraciones por parte de los interesados y no habiendo más que hacer constar, se dio por terminada la última Junta de Aclaraciones, siendo las 18:20 horas del día 4 de noviembre de 2020.

3.6. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, REUNIONES DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ETAPA DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTOS

De la participación del Testigo Social en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, reuniones durante la evaluación de las proposiciones y etapa de Ofertas Subsecuentes de Descuentos, se desprenden los siguientes comentarios y consideraciones:

Conforme a lo programado en la Convocatoria del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E59-2020, para el servicio de "Contratación Consolidada para el Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio 2020", las 10:00 horas del día 11 de noviembre de 2020, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en la sala de usos múltiples, ubicada en Palacio Nacional, Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06066, en esta Ciudad de México.

El Acto de Presentación y Apertura de Propositiones se inició puntualmente a la hora programada.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 47 de su Reglamento y lo previsto en el numeral 3.10.3 de la Convocatoria a la Licitación.

El acto fue presidido por el Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez, Director General en la Oficialía Mayor, servidor público designado por la Convocante Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Oficialía Mayor, mediante oficio 700.2020.054-1 de fecha 4 de febrero de 2020, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la LAASSP y 47 del RLAASSP, se dio inicio al acto y se procedió a verificar el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica (CompraNet), reportando el sistema que se

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"

presentaron seis proposiciones lo que se desplegó en las pantallas respectivas y cuyas imágenes se plasmaron en el acta respectiva, y de las siguientes empresas:

No	Licitante
1	Edenred México, S.A. de C.V.
2	Intec Medios de Pago, S.A. de C.V.
3	Previsión del Trabajo, S.A. de C.V.
4	Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.
5	Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V.
6	Toka International, S.A.P.I. de C.V.

A continuación la convocante hizo constar que se verificó en la página de CompraNet que los licitantes no se encontrasen sancionados o inhabilitados, incluyendo la impresión de las pantallas con los resultados de las verificaciones.

Se hizo constar que a las 10:09 horas se inició con la apertura de las proposiciones, vía CompraNet, revisando la documentación presentada en forma cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido.

Posteriormente, se hizo constar que siendo las 11:19 horas, finalizó la descarga de las proposiciones de los licitantes interesados en participar, por lo que se determinó que el tiempo que se otorgaría para la evaluación legal, administrativa y técnica de las proposiciones, considerando el número de proposiciones recibidas, sería hasta las 21:00 horas del día de su inicio, plazo que se ubica dentro del máximo de veinticuatro horas establecido en el Lineamiento Tercero fracción IV, de los Lineamientos para la utilización de la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones Públicas Electrónicas.

Enseguida en una tabla se hizo constar en forma pomenorizada el registro de la documentación presentada por los licitantes, de acuerdo con lo siguiente:

REQUISITO	EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.		INTEC MEDIOS DE PAGO, S.A. DE C.V.		PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V.		SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.		SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.		TOKA INTERNATIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	
	ENTREGÓ		ENTREGÓ		ENTREGÓ		ENTREGÓ		ENTREGÓ		ENTREGÓ	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Acreditativo de la personalidad jurídica del licitante	X		X		X		X		X		X	
Estado de Nacionalidad	X		X		X		X		X		X	

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"

REQUISITO	EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.		INTEC MEDIOS DE PAGO, S.A. DE C.V.		PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V.		SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.		SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.		TOKA INTERNATIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	
	ENTREGÓ		ENTREGÓ		ENTREGÓ		ENTREGÓ		ENTREGÓ		ENTREGÓ	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Escrito en donde manifiesta dirección de correo	X		X		X		X		X		X	
Escrito de no encontrarse en los supuestos de los	X		X		X		X		X		X	
Declaración de Integridad	X		X		X		X		X		X	
Escrito de acreditación	X		X		X		X		X		X	
Escrito donde manifiesta su responsabilidad para no infringir derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros	X		X		X		X		X		X	
Convenio de Participación Conjunta (en su caso)		X		X		X		X		X		X
Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales ante el IMSS	X		X		X		X		X		X	
Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	X		X		X		X		X		X	
Cumplimiento de Obligaciones de Seguridad Social	X		X		X		X		X		X	
Propuesta técnica	X		X		X		X		X		X	
Documentación para acreditar la experiencia	X		X		X		X		X		X	
Curriculum del oferente	X		X		X		X		X		X	
Documentación para garantizar capacidad de recursos financieros y materiales	X		X		X		X		X		X	
Documentación para garantizar la seguridad y el cumplimiento de los compromisos	X		X		X		X		X		X	
Directorio de los establecimientos afiliados	X		X		X		X		X		X	
Carta para garantizar la aceptación de los vales en los	X		X		X		X		X		X	
Carta para garantizar el suministro de los vales	X		X		X		X		X		X	
Propuesta económica	X		X		X		X		X		X	

A continuación y después de registrar la recepción de la documentación presentada por los licitantes, se hizo constar que el Acta cumplía con lo dispuesto en el artículo 48 fracción I del RLAAASP.

Posteriormente se hizo constar que con fundamento en el artículo 35 fracción II, de la LAASSP, y lo indicado en el numeral 3.9 de la Convocatoria a la Licitación, tomando en "la sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



consideración el volumen de las propuestas recibidas, de las propuestas técnicas, se rubricaron la primera y la última hoja y un CD que contiene la totalidad de cada propuesta, uno por cada licitante, haciendo un total de 6 CD's, y las propuestas económicas presentadas por los licitantes, consistentes en 12 fojas, las cuales se rubricaron por el servidor público facultado para presidir el evento, así como por el representante del área requirente consolidadora y por representantes designados de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal participantes en la consolidación.

También se hizo constar que quien presidió el acto hizo entrega al representante del área requirente consolidadora, de las propuestas técnicas recibidas para el procedimiento, para su evaluación cualitativa, de manera conjunta con los representantes designados de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal participantes en la consolidación.

Y que de igual forma, hizo entrega a los representantes del área contratante consolidadora, de la documentación legal y administrativa, así como económica, de las propuestas recibidas en el procedimiento para su evaluación cualitativa.

Y que con fundamento en el artículo 47 penúltimo párrafo del RLAASSP, se anexaban al Acta las copias de las propuestas económicas presentadas por los licitantes, dando lectura a los importes totales de cada proposición, lo cual quedó consignado en el Acta respectiva, y de acuerdo con lo siguiente:

TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.		
PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Única	\$3,714'168,666.78	\$5,908'231,448.18
Bonificación -2.83%	-\$105'110,973.27	-\$167'202,949.98
Total	\$3,609'057,693.51	\$5,741'028,498.20

INTEC MEDIOS DE PAGO, S.A. DE C.V.		
PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Única	\$3,691'425,966.78	\$5,851'394,048.18
Bonificación -1.8%	-\$66'445,667.40	-\$105'325,092.86
Total	\$3,624'980,299.37	\$5,746'068,955.31

EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.		
PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Única	\$3,714'168,666.78	\$5,908'231,448.18
Bonificación -0.87%	-\$32'313,267.40	-\$51'401,613.60
Total	\$3,681'855,399.38	\$5,856'829,834.58

La sociedad organizadora en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público



SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.		
PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Única	\$3,714'168,866.78	\$5,908'231,448.18
Bonificación -0.01%	-\$371,416.86	-\$590,823.14
Total	\$3,713'797,249.92	\$5,907'640,625.04

SÓDEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.		
PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Única	\$3,691'425,968.78	\$5,851'394,048.18
Bonificación -0.01%	-\$369,142.60	-\$585,139.40
Total	\$3,691'058,824.18	\$5,850'808,908.78

PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V.		
PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Única	\$3,691'425,968.78	\$5,851'394,048.18
Comisión 0.25%	\$9'228,564.91	\$14'628,485.12
IVA 16%	\$1'476,570.38	\$2'340,557.61
Total	\$3,702'131,102.07	\$5,868'363,090.91

A continuación se llevó a cabo la evaluación legal, administrativa y técnica, en la que participaron los representantes del área contratante consolidadora a cargo del procedimiento de contratación, los representantes designados del área requirente consolidadora, y los representantes designados por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal participantes en la consolidación, para lo cual desarrollaron cédulas en las que se consignó la descripción de los requisitos y rubros a evaluar y que sirvió para registrar puntualmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria, su Anexo Uno y sus diversos Apéndices y Formatos; conforme a un protocolo diseñado para el procedimiento que nos ocupa y que para la recepción de proposiciones se invitó a entre los representantes designados por las Dependencias y Entidades a 20 servidores públicos para la evaluación cuantitativa y cualitativa de las proposiciones legal y administrativa y técnica.

El desarrollo de esta etapa se realizó de la siguiente forma:

1. Se integraron seis grupos de trabajo conformados por diversos servidores públicos de las áreas consolidadas y uno de la Oficialía Mayor.

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"

www.contraloriaciudadana.org.mx



2. Tres grupos realizaron la evaluación cuantitativa de la documentación legal y administrativa y tres grupos la cuantitativa de la propuesta técnica.
3. Inmediatamente después se procedió a la evaluación cualitativa de la documentación legal y administrativa y de las propuestas técnicas, requisitando la cédula correspondiente que firmaron los integrantes de cada grupo. En el caso de la evaluación técnica sólo firmaron los representantes de las áreas consolidadas.
4. Concluida la primera evaluación se procedió a una segunda que realizó un grupo de trabajo distinto, de igual forma se firmó la cédula respectiva por los representantes de las áreas consolidadas.
5. Al término de ambas evaluaciones se cotejaron entre sí. En los casos que se presentaron coincidentes, los resultados se consideraron como correctos y se integraron al acta correspondiente. En lo que se presentaron discrepancias se procedió a una tercera revisión conjunta por los dos grupos y por el servidor público que presidió el acto. El resultado de la tercera revisión se hizo constar en la correspondiente cédula y se incorporó al acta.
6. En el acta del Acto de Recepción y Apertura de Propositiones se informaría respecto de los participantes que cumplieron con los requisitos y que podrían participar en el acto de Ofertas Subsecuentes de Descuento que tendría verificativo dentro de las 24 horas posteriores.

Cabe mencionar, que el suscrito representante del Testigo Social participó en la etapa de evaluación de acuerdo con lo previsto en el artículo 67 fracción II inciso f) del RLAASSP, respecto a la facultad para participar en las reuniones durante la evaluación de las proposiciones.

Resulta importante destacar que el procedimiento de contratación que nos ocupa al tratarse de una Licitación Pública Nacional Electrónica, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, exclusivamente permitió la participación de los licitantes a través de CompraNet, por lo que la documentación de las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas, se presentó en archivos electrónicos, los cuales fueron revisados en diferentes equipos de cómputo de la convocante.

En el acta respectiva se hizo constar que siendo las 20:00 horas del día de su inicio, se concluyó con la evaluación legal, administrativa y técnica, dando así cumplimiento a lo establecido en el numeral Séptimo fracción I de los Lineamientos para la utilización de la

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"

www.contraloriaciudadana.org.mx

modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones Públicas Electrónicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.

Acto seguido, y como resultado de la evaluación técnica, se dejó constancia de que el licitante SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V., NO CUMPLÍA con lo solicitado en el inciso a) Propuesta Técnica. "Propuesta técnica, deberá considerar las especificaciones, características o requisitos técnicos solicitados dentro del presente ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y, de ser el caso, las modificaciones que deriven de la (s) junta(s) de aclaraciones. (FORMATO 9)", lo anterior ya que de conformidad con la Precisión 4 de la Junta de Aclaraciones, la cantidad a adquirir en la propuesta técnica, el licitante no consideró los importes mínimos y máximos precisados por la Convocante, por lo cual su propuesta técnica fue desechada de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción XV de la LAASSP, artículo 39 fracción IV del RLAASSP, y en el numeral 5.2, inciso a), así como el apartado Causales expresas de desechamiento, numerales 1. y 2. de la Convocatoria.

También se hizo constar que el licitante PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A DE C.V., NO CUMPLÍA con lo solicitado en el inciso a) Propuesta Técnica. "Propuesta técnica, deberá considerar las especificaciones, características o requisitos técnicos solicitados dentro del presente ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y, de ser el caso, las modificaciones que deriven de la (s) junta(s) de aclaraciones. (FORMATO 9)", lo anterior ya que de conformidad con la Precisión 4 de la Junta de Aclaraciones, la cantidad a adquirir en la propuesta técnica, el licitante no consideró los importes mínimos y máximos precisados por la Convocante.

NO CUMPLÍA con lo solicitado en el inciso b) "Experiencia. Para acreditar que su experiencia, durante al menos un año, está relacionada con el tipo de suministro a contratar, El OFERENTE deberá presentar copia de contratos que haya formalizado en condiciones similares a las requeridas en el presente ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Así mismo, por cada contrato presentado, deberá acreditar la documentación que avale que cumplió satisfactoriamente con dicho contrato, debiendo presentar carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción, constancias o documento en el que conste la entrega de los vales electrónicos en tiempo y forma; o a satisfacción", ya que el licitante no presentó soporte documental alguno para acreditar este requisito.

NO CUMPLÍA con el inciso d) Capacidad. "Con el fin de garantizar su capacidad de suministrar, los OFERENTES deberán acreditar que cuentan con recursos financieros y materiales suficientes para atender la demanda; y así evitar operaciones simuladas o subcontratadas con terceros en la materia sustantiva de la contratación. En este sentido, deberá presentar documentación que acredite cada uno de los siguientes puntos:

a. Que cuenta con un Centro de Atención a Usuarios (debe incluir fotografías).

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



b. La relación de los convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.

c. Contratos con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago . . . (FORMATO LIBRE)." El licitante no presentó documentación para acreditar el cumplimiento de las viñetas b. y c.

NO CUMPLÍA con el inciso l) Capacidad de suministrar el servicio. "Carta en papel membretado con nombre y firma del representante legal del Licitante, donde garantice su capacidad de suministrar el servicio objeto del presente procedimiento, así como acreditar que cuentan con recursos materiales suficientes para atender la demanda; y así evitar operaciones simuladas", toda vez que el licitante no acreditó cumplir con el requisito con la documentación requerida por la convocante.

NO CUMPLÍA con lo solicitado en el apartado IV, 4.1, inciso e) toda vez que no firmó electrónicamente su propuesta, por lo cual su propuesta técnica fue desechada de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción XV de la LAASSP, artículo 39 fracción IV del RLAASSP y en el numeral 5.2, inciso a); así como el apartado Causales expresas de desechamiento, numerales 1. y 2. de la Convocatoria.

Se continuó haciendo constar que el licitante INTEC MEDIOS DE PAGO, S.A. DE C.V., NO CUMPLÍA con lo solicitado en el inciso a) Propuesta Técnica. "Propuesta técnica, deberá considerar las especificaciones, características o requisitos técnicos solicitados dentro del presente ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y, de ser el caso, las modificaciones que deriven de la (s) junta(s) de aclaraciones (FORMATO 9)", lo anterior ya que de conformidad con la Precisión 4 de la Junta de Aclaraciones, la cantidad a adquirir en la propuesta técnica, el licitante no consideró los importes mínimos y máximos precisados por la Convocante.

NO CUMPLÍA con lo solicitado en el inciso b) Experiencia. "Para acreditar que su experiencia, durante al menos un año, está relacionada con el tipo de suministro a contratar, El OFERENTE deberá presentar copia de contratos que haya formalizado en condiciones similares a las requeridas en el presente ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Así mismo, por cada contrato presentado, deberá acreditar la documentación que avale que cumplió satisfactoriamente con dicho contrato, debiendo presentar carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción, constancias o documento en el que conste la entrega de los vales electrónicos en tiempo y forma; o a satisfacción", ya que el licitante no presentó soporte documental alguno para acreditar este requisito.

NO CUMPLÍA con lo solicitado en el inciso c) Curriculum. "Curriculum en el que describa sus actividades comerciales y profesionales, las cuales deberán estar relacionadas con la "La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"

contratación descrita en el presente ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", toda vez que el licitante no presentó la declaración anual del ejercicio inmediato anterior.

NO CUMPLÍA con lo solicitado en el inciso e) Manejo de datos personales. "Con el fin de garantizar la seguridad y el tratamiento de datos personales que Las Participantes proporcionarán a los OFERENTES, estos deberán acreditar que cuentan con:

- a. Políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación.
- b. Políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales.
- c. Evidencias de que cuentan con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y usuarios y con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información . . . (FORMATO LIBRE)", toda vez que el licitante no presentó evidencia de las viñetas a., b. y c., por lo cual su propuesta fue desechada de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción XV de la LAASSP, artículo 39 fracción IV del RLAASSP, y en el numeral 5.2, inciso a); así como el apartado Causales expresas de desechamiento, numerales 1. y 2. de la Convocatoria.

También se hizo constar que adicionalmente los licitantes INTEC MEDIOS DE PAGO, S.A. DE C.V. y PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A DE C.V., no podrían participar en las Ofertas Subsecuentes de Descuento, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 38 del RLAASSP, al encontrarse estratificados como MIPYME, conforme a lo establecido en el ESCRITO DE ESTRATIFICACIÓN que presentaron para dar cumplimiento al requisito 6 del inciso A) DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER LEGAL Y ADMINISTRATIVA del APARTADO IV. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN de la Convocatoria.

Acto seguido se hizo constar que con fundamento en el numeral Séptimo fracción II de los Lineamientos para la utilización de la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones Públicas Electrónicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, se registraron los importes mínimos y máximos, así como el porcentaje de bonificación ofertados para la partida única de cada una de las proposiciones calificadas como solventes, así como el nombre o razón social de los licitantes que las presentan, clasificándolas en orden ascendente, iniciando con la que haya ofertado el mayor porcentaje de bonificación, de acuerdo con lo siguiente:

TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.		
PARTIDA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MÁXIMO
Única	\$3,714'168,668.78	\$5,908'231,448.18
Bonificación 2.83%	-\$105'110,973.27	-\$167'202,949.98
Total	\$3,609'057,695.51	\$5,741'028,498.20

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.		
PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Única	\$3,714'168,688.78	\$5,908'231,448.18
Bonificación 0.87%	-\$32'313,287.40	-\$51'401,813.60
Total	\$3,681'855,399.38	\$5,856'829,634.58

SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.		
PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Única	\$3,714'168,688.78	\$5,908'231,448.18
Bonificación 0.01%	-\$371,416.86	-\$590,823.14
Total	\$3,713'797,249.92	\$5,907'640,625.04

Por lo anterior, se hizo constar que considerando lo antes descrito, se hacía mención de la estratificación manifestada en las proposiciones de los licitantes cuyas partidas se determinaron como técnicamente solventes:

No.	PARTIDA	NOMBRE DEL LICITANTE	% DE BONIFICACIÓN	ESTRATIFICACIÓN
1	ÚNICA	TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	2.83%	Grande
2		EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.	0.87%	Grande
3		SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.	0.01%	Grande

Consecuentemente, se hizo constar que los mencionados licitantes podrían participar en las Ofertas Subsecuentes de Descuento para la partida única.

Para efectos de lo anterior, se hizo constar que se hacía del conocimiento que el procedimiento de Ofertas Subsecuentes de Descuentos (OSD), daría inicio a las 17:00 horas del día 12 de noviembre de 2020, a través del sistema CompraNet, y que se llevaría a cabo conforme a lo dispuesto en el numeral Séptimo fracciones III, IV, V, VI y VII, de los Lineamientos para la utilización de la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones Públicas Electrónicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.

También se hizo constar que se informaba a los licitantes que participan en la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento que el sistema indicará una puja en "MXN" o similar, debiéndose entender que deberán indicar en ese apartado el porcentaje de bonificación que será ofertado. Asimismo, que se deberá considerar que la bonificación ofertada será ascendente, es decir que las ofertas serán de menor a mayor bonificación.

La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público



Enseguida se hizo constar que el fallo correspondiente sería dado a conocer en junta pública el día 17 de noviembre de 2020 a las 17:30 horas, en la sala de Usos Múltiples, ubicada en Palacio Nacional, Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06066, Ciudad de México.

A continuación, se hizo constar que para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esa fecha se ponía a disposición de los licitantes a través del Sistema de Contrataciones Públicas (CompraNet), en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx el acta correspondiente. Por lo que con ese procedimiento se sustituía la notificación personal. Asimismo, se informó que a partir de esa fecha se fijaría en el mural de comunicación ubicado en Palacio Nacional, Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06066, Ciudad de México, un ejemplar del acta o un aviso del lugar donde se encontraría disponible por un término no menor de cinco días hábiles.

Acto seguido se hizo constar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 del RLAASSP, a ese acto no asistió ninguna persona que hubiese manifestado su interés de estar presente en el mismo como observador.

Posteriormente se preguntó a los participantes si deseaban manifestar alguna observación u objeción, a lo que manifestaron no tener ninguna; por lo que no habiendo más que hacer constar, se dio por concluido el evento siendo las 20:30 horas del día de su inicio.

Conforme a lo establecido en el acta del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, y de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales aplicables, se continuó con la etapa de Ofertas Subsecuentes de Descuentos (OSD), para lo cual previamente la convocante invitó a los representantes designados por las Dependencias y Entidades participantes en la consolidación.

El día 12 de noviembre de 2020 y aproximadamente a las 16:30 horas, cerca de treinta minutos antes de la etapa, nos reunimos en la Sala de Usos Múltiples sita en Palacio Nacional, Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06066, Ciudad de México, en la que la convocante instaló el equipo de cómputo y proyección para que los asistentes pudiéramos visualizar en una gran pantalla el desarrollo de la etapa.

El representante de la convocante indicó que el motivo de la reunión era para realizar el monitoreo de las Ofertas Subsecuentes de Descuento (OSD) de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E59-2020, cuyo objeto es la "Contratación Consolidada para el Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio 2020".

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"

Previo al inicio de la etapa nos fue informado que se dio aviso oportunamente de la celebración de esta etapa a los licitantes que resultaron solventes técnica y legalmente mediante el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E59-2020.

Siendo las 17:00 horas y a través de CompraNet dio inicio el procedimiento de Ofertas Subsecuentes de Descuentos (OSD) de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006000993-E59-2020, el servidor público representante de la convocante fue describiendo puntualmente lo que se estaba proyectando en la pantalla, respecto a lo que estaba sucediendo en el Sistema Electrónico CompraNet.

En resumen, se pudo observar que el Sistema Electrónico CompraNet reportó que previamente a iniciar la subasta, se encontraban en línea los representantes de los tres licitantes que resultaron solventes técnica y legalmente; enseguida, como se mencionó anteriormente, el Sistema Electrónico CompraNet dio inicio puntualmente con la subasta y se empezó a computar el tiempo establecido para dar oportunidad a la presentación, en su caso, de las ofertas o pujas.

Una vez que transcurrió el plazo para la presentación de ofertas, se observó que ninguno de los tres licitantes presentó alguna Oferta Subsecuente de Descuento, por lo que ya no hubo ninguna mejor oferta de bonificación, distinta a la presentada en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Cabe mencionar que en esta reunión se contó con la presencia de un observador, quien registró su asistencia en los controles que para ese fin puso a su disposición la convocante.

La reunión concluyó a las 17:45 horas del día de su inicio, es decir del 12 de noviembre de 2020.

3.7. ACTO DE FALLO

De la participación del Testigo Social en el Acto de Fallo, se desprenden los siguientes comentarios y consideraciones:

Conforme a lo programado en la Convocatoria, el Acto de Fallo dio inicio el 17 de noviembre de 2020, a las 17:30 horas.

Se atestiguó el evento público para llevar a cabo el Acto de Fallo del proceso de contratación de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E59-2020, para el servicio de "Contratación Consolidada para el Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, para *"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"*

el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio 2020", instrumentada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho evento se llevó a cabo en la sala de Usos Múltiples, ubicada en Palacio Nacional, Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06066, Ciudad de México.

El Acto de Notificación de Fallo inició puntualmente en la fecha y hora programadas, en apego a lo dispuesto en artículo 37 de la LAASSP, así como lo previsto en el numeral 3.10.4 de la Convocatoria a la Licitación.

El acto fue presidido por el Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez, Director General en la Oficialía Mayor, servidor público designado por la Convocante Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Oficialía Mayor, mediante oficio 700.2020.054-1 del 4 de febrero de 2020.

Se hizo constar en el Acta correspondiente que para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esa fecha se ponía a disposición de los licitantes a través del Sistema de Contrataciones Públicas (CompraNet), en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx la respectiva acta, y que ese procedimiento sustituía a la notificación personal. Y que a partir de esa fecha se fijará en el mural de comunicación ubicado en Palacio Nacional, Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06066, Ciudad de México, un ejemplar del acta o un aviso del lugar donde se encontraría disponible, por un término no menor de cinco días hábiles.

Enseguida, se emitió el Fallo de la Licitación, haciéndose constar en el Acta correspondiente lo que a continuación se describe.

Con fecha 11 de noviembre de 2020, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en el cual se recibieron proposiciones de los siguientes licitantes:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE	PARTIDAS COTIZADAS
1	EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.	ÚNICA
2	INTEC MEDIOS DE PAGO, S.A. DE C.V.	
3	PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V.	
4	SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.	
5	SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.	
6	TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	

Con base en el APARTADO V. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la Convocatoria de mérito, la Dirección General en la Oficialía Mayor designada como Área Contratante Consolidadora, en conjunto con la Dirección General en la Oficialía Mayor designada como Área Requirente

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"

Consolidadora y con los representantes designados de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal participantes en la consolidación, llevaron a cabo la evaluación de las proposiciones bajo la utilización del criterio binario, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 36 bis de la LAASSP y en apego a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (POBALINES), Numeral 9.5 Evaluación de Proposiciones, de los licitantes enlistados.

De conformidad con lo establecido, en el numeral 4.2.2.1.15, Evaluación de los aspectos legales de las proposiciones del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010 y su última reforma del 3 de febrero de 2016, se realizó la evaluación legal - administrativa de las proposiciones de los licitantes, lo cual se hace constar en el formato "Dictamen de Evaluación Legal - Administrativa". El detalle de la evaluación de los licitantes listados se describe en el anexo 1 "Dictamen de Evaluación Legal - Administrativa", mismo que se adjuntó al Acta correspondiente.

Asimismo, el Área Requirente Consolidadora realizó la evaluación técnica de las propuestas. El detalle de la evaluación de los licitantes listados se describe en el anexo 2 "Resultado de la Evaluación Técnica", mismo que se adjunta al Acta correspondiente.

Enseguida se hizo constar en el Acta correspondiente que en cumplimiento a las fracciones previstas en el artículo 37 de la LAASSP, se indicaba lo siguiente que se hizo constar también en el Acta respectiva:

Fracción I. Relación de Licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación, indicando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumpla.

De acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria al procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica y con base en la evaluación realizada a las propuestas, se obtuvo el siguiente resultado:

La propuesta del licitante SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V., no se considera solvente ya que NO CUMPLE con lo solicitado en el APARTADO IV. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, inciso B) DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO, 1 (a) Propuesta Técnica. "Propuesta técnica, deberá considerar las especificaciones, características o requisitos técnicos solicitados dentro del presente ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y, de ser el caso, las modificaciones que deriven de la (s) junta(s) de aclaraciones. (FORMATO 9)". Lo anterior, de conformidad con la Precisión 4 de la Junta de Aclaraciones, relativa a la sustitución del APÉNDICE I.

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



DEMANDA AGREGADA que forma parte del Anexo Uno: Especificaciones Técnicas de la Convocatoria, derivado de que siete hospitales del sector salud incrementaron su demanda, por lo que el numeral 2.1 Cantidad a adquirir de la Convocatoria, se modificó para quedar:

Dice:

PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
ÚNICA	\$3,691'425,966.78	\$5,851'394,048.18

Debe decir:

PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
ÚNICA	\$3,714'168,666.78	\$5,908'231,448.18

Y el licitante no consideró en su propuesta técnica los importes mínimos y máximos precisados por la Convocante, ya que considero el importe mínimo de \$3,691'425,966.78 y el importe máximo de \$5,851'394,048.18.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36 y 37 de la LAASSP, así como en el numeral 5.2 Desechamiento de las proposiciones de los Licitantes, inciso a); así como el apartado Causales expresas de desechamiento, numerales 1. y 2. de la Convocatoria, SE DESECHA su propuesta para la partida única por no cumplir con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, al no considerar las especificaciones, características o requisitos solicitados en el APÉNDICE I. DEMANDA AGREGADA que forma parte del Anexo Uno: Especificaciones Técnicas de la Convocatoria.

Por lo indicado en el párrafo anterior, la proposición del licitante resulta NO SOLVENTE al no considerar las especificaciones, características o requisitos técnicos solicitados en el ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La propuesta del licitante PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A DE C.V., no se considera solvente ya que NO CUMPLE con lo solicitado en el APARTADO IV. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, inciso B) DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO, 1 (a) Propuesta Técnica. "Propuesta técnica, deberá considerar las especificaciones, características o requisitos técnicos solicitados dentro del presente ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y, de ser el caso, las modificaciones que deriven de la (s) junta(s) de aclaraciones. (FORMATO 9)". Lo anterior, de conformidad con la Precisión 4 de la Junta de Aclaraciones, relativa a la sustitución del APÉNDICE I. DEMANDA AGREGADA que forma parte del Anexo Uno: Especificaciones Técnicas de la Convocatoria, derivado de que siete hospitales del sector salud incrementaron su demanda, por lo que el numeral 2.1 Cantidad a adquirir de la Convocatoria, se modificó para quedar:

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"

www.contraloriaciudadana.org.mx



Dice:

PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
ÚNICA	\$3,691'425,966.78	\$5,851'394,048.18

Debe decir:

PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
ÚNICA	\$3,714'168,666.78	\$5,908'231,448.18

Y el licitante no consideró en su propuesta técnica los importes mínimos y máximos precisados por la Convocante, ya que considero el importe mínimo de \$3,691'425,966.78 y el importe máximo de \$5,851'394,048.18.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36 y 37 de la LAASSP, así como en el numeral 5.2 Desechamiento de las proposiciones de los Licitantes, inciso a); así como el apartado Causales expresas de desechamiento, numerales 1. y 2. de la Convocatoria, SE DESECHA su propuesta para la partida única por no cumplir con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, al no considerar las especificaciones, características o requisitos solicitados en el APÉNDICE I. DEMANDA AGREGADA que forma parte del Anexo Uno: Especificaciones Técnicas de la Convocatoria.

Por lo indicado en el párrafo anterior, la proposición del licitante resulta NO SOLVENTE al no considerar las especificaciones, características o requisitos técnicos solicitados en el ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

NO CUMPLE con lo solicitado en el APARTADO IV. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, inciso B) DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO, 2 (b) Experiencia. Para acreditar que su experiencia, durante al menos un año, está relacionada con el tipo de suministro a contratar, El OFERENTE deberá presentar copia de contratos que haya formalizado en condiciones similares a las requeridas en el presente ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Asimismo, por cada contrato presentado, deberá acreditar la documentación que avale que cumplió satisfactoriamente con dicho contrato, debiendo presentar carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción, constancias o documento en el que conste la entrega de los vales electrónicos en tiempo y forma; o a satisfacción, ya que el licitante no presentó soporte documental alguno para acreditar este requisito.

De esta manera, la proposición del licitante resulta NO SOLVENTE al no presentar carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción acta de entrega - recepción, constancias o documento en el que conste la entrega de los vales electrónicos en tiempo y forma; o a satisfacción, respecto de los contratos que exhibió.

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"

NO CUMPLE con lo solicitado en el APARTADO IV. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, inciso B) DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO, 3 (d) Curriculum Vitae/Capacidad. Con el fin de garantizar su capacidad de suministrar, los OFERENTES deberán acreditar que cuentan con recursos financieros y materiales suficientes para atender la demanda; y así evitar operaciones simuladas o subcontratadas con terceros en la materia sustantiva de la contratación. En este sentido, deberá presentar documentación que acredite cada uno de los siguientes puntos:

- a. Que cuenta con un Centro de Atención a Usuarios (debe incluir fotografías).
- b. La relación de los convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
- c. Contratos con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago. (FORMATO LIBRE). El licitante no presenta documentación que acredite el cumplimiento de las viñetas 4. y 5. (b. y c.).

En esas condiciones la proposición del licitante resulta NO SOLVENTE al no presentar la relación de los convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica, así como tampoco contratos con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.

NO CUMPLE con lo solicitado en el APARTADO IV. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, inciso B) DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO, 7 (I) Capacidad de suministrar el servicio. Carta en papel membretado con nombre y firma del representante legal del Licitante, donde garantice su capacidad de suministrar el servicio objeto del presente procedimiento, así como acreditar que cuentan con recursos materiales suficientes para atender la demanda; y así evitar operaciones simuladas, toda vez que el licitante no acredita cumplir con el requisito con la documentación requerida por la Convocante.

En consecuencia, la proposición resulta NO SOLVENTE porque el licitante no presentó la carta en papel membretado con nombre y firma de su representante legal, en la que garantice su capacidad de suministrar el servicio objeto del presente procedimiento, así como acreditar que cuentan con recursos materiales suficientes para atender la demanda; y así evitar operaciones simuladas.

NO CUMPLE con lo solicitado en el apartado IV, 4.1, inciso e) toda vez que no firmó electrónicamente su propuesta.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36 y 37 de la LAASSP, así como en el numeral 5.2 Desechamiento de las proposiciones de los Licitantes, inciso a); así como el apartado Causales expresas de desechamiento, numerales 1. y 2. de la Convocatoria. SE

La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público

DESECHA su propuesta para la partida única por no cumplir con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, toda vez que no consideró la especificaciones, características o requisitos técnicos solicitados en el ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; al no presentar la carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega - recepción, constancias o documento en el que conste la entrega de los vales electrónicos en tiempo y forma; o a satisfacción, respecto de los contratos que exhibió; al no entregar la relación de los convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica, así como tampoco convenios con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago; tampoco acompañó la carta en papel membretado con nombre y firma de su representante legal, en la que garantice su capacidad de suministrar el servicio objeto del presente procedimiento, así como acreditar que cuentan con recursos materiales suficientes para atender la demanda; y así evitar operaciones simuladas y no firmó electrónicamente su proposición.

La propuesta del licitante INTEC MEDIOS DE PAGO, S.A. DE C.V., no se considera solvente ya que NO CUMPLE con lo solicitado en el APARTADO IV. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, inciso B) DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO, 1 (a) Propuesta Técnica. "Propuesta técnica, deberá considerar las especificaciones, características o requisitos técnicos solicitados dentro del presente ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y, de ser el caso, las modificaciones que deriven de la (s) junta(s) de aclaraciones. (FORMATO 9)", lo anterior ya que de conformidad con la Precisión 4 de la Junta de Aclaraciones, relativa a la sustitución del APÉNDICE I. DEMANDA AGREGADA que forma parte del Anexo Uno: Especificaciones Técnicas de la Convocatoria, derivado de que siete hospitales del sector salud incrementaron su demanda, por lo que el numeral 2.1 Cantidad a adquirir de la Convocatoria, se modificó para quedar:

Dice:

PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
ÚNICA	\$3,691'425,966.78	\$5,851'394,048.18

Debe decir:

PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
ÚNICA	\$3,714'168,686.78	\$5,908'231,448.18

Y el licitante no consideró en su propuesta técnica los importes mínimos y máximos precisados por la Convocante, ya que considero el importe mínimo de \$3,691'425,966.78 y el importe máximo de \$5,851'394,048.18.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36 y 37 de la LAASSP, así como en el numeral 5.2 Desechamiento de las proposiciones de los Licitantes, inciso a); así como el apartado Causales expresas de desechamiento, numerales 1. y 2. de la Convocatoria, SE

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



DESECHA su propuesta para la partida única por no cumplir con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, al no considerar las especificaciones, características o requisitos solicitados en el APÉNDICE I, DEMANDA AGREGADA que forma parte del Anexo Uno: Especificaciones Técnicas de la Convocatoria.

Como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior, la proposición del licitante resulta NO SOLVENTE al no considerar las especificaciones, características o requisitos técnicos solicitados en el ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

NO CUMPLE con lo solicitado en el APARTADO IV. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, inciso B) DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO, 2 (b) Experiencia. Para acreditar que su experiencia, durante al menos un año, está relacionada con el tipo de suministro a contratar, El OFERENTE deberá presentar copia de contratos que haya formalizado en condiciones similares a las requeridas en el presente ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Así mismo, por cada contrato presentado, deberá acreditar la documentación que avale que cumplió satisfactoriamente con dicho contrato, debiendo presentar carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción, constancias o documento en el que conste la entrega de los vales electrónicos en tiempo y forma; o a satisfacción, ya que el licitante no presenta soporte documental alguno para acreditar este requisito.

De esta manera, la proposición del licitante resulta NO SOLVENTE al no presentar carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción, constancias o documento en el que conste la entrega de los vales electrónicos en tiempo y forma; o a satisfacción, respecto de los contratos que exhibió.

NO CUMPLE con lo solicitado en el APARTADO IV. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, inciso B) DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO, 3 (c) Currículum Vitae. Currículum en el que describa sus actividades comerciales y profesionales, las cuales deberán estar relacionadas con la contratación descrita en el presente ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. toda vez que el licitante no presenta la declaración anual del ejercicio inmediato anterior, como se solicitó en la Junta de Aclaraciones, en la respuesta a la pregunta 10 realizada por el licitante SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.

En esas condiciones, la proposición resulta NO SOLVENTE al no acompañar la declaración anual de contribuciones federales del ejercicio inmediato anterior.

NO CUMPLE con lo solicitado en el APARTADO IV. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, inciso B) DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO, 4 (e) Manejo de datos personales. Con el fin de garantizar la seguridad y el tratamiento de datos personales que Las Participantes proporcionarán a los OFERENTES, estos deberán acreditar que cuentan con:

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"

- a. Políticas y procedimientos de seguridad de la Interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación.
- b. Políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales.
- c. Evidencias de que cuentan con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y usuarios y con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información, (FORMATO LIBRE), toda vez que el licitante no presenta evidencia de las viñetas a., b. y c.

La proposición del licitante resulta NO SOLVENTE porque no presentó la documentación que acredite que cuenta con políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación; políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales, y soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y usuarios y con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Ley, así como en el numeral 5.2 Desechamiento de las proposiciones de los Licitantes, inciso a); así como el apartado Causales expresas de desechamiento, numerales 1. y 2. de la Convocatoria, SE DESECHA su propuesta para la partida única por no cumplir con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación al no considerar las especificaciones, características o requisitos técnicos solicitados en el ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; al no presentar carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción, constancias o documento en el que conste la entrega de los vales electrónicos en tiempo y forma o a satisfacción, respecto de los contratos que exhibió; al no acompañar la declaración anual de contribuciones federales del ejercicio inmediato anterior, y por no presentar la documentación que acredite que cuenta con políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación; políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales, y soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y usuarios y con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Fracción II. Relación de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

Por lo anteriormente expuesto, son susceptibles de evaluarse económicamente las propuestas presentadas por los licitantes Edenred México, S.A. de C.V., Servicios Broxel, "La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



S.A.P.I. de C.V., y Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., por cumplir con la totalidad de los requisitos legales - administrativos y técnicos solicitados en la convocatoria a la licitación.

No.	LICITANTE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN LEGAL - ADMINISTRATIVA	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.	ÚNICA	SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA	CUMPLE	CUMPLE
2	SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.			CUMPLE	CUMPLE
3	TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.			CUMPLE	CUMPLE

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

De conformidad a lo establecido en los numerales 2.4 y 2.7 de la Convocatoria a la licitación y con fundamento en el Lineamiento Séptimo fracción II, de los Lineamientos para la utilización de la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones Públicas Electrónicas, en el acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de fecha 11 de noviembre de 2020, se registraron los importes mínimos y máximos, así como el porcentaje de bonificación ofertados para la partida única de cada una de las proposiciones calificadas como solventes, así como el nombre o razón social de los licitantes que las presentan, clasificándolas en orden ascendente, iniciando con la que ofertó el mayor porcentaje de bonificación.

TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.		
PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Única	\$3,714'168,666.78	\$5,908'231,448.18
Bonificación 2.83%	-\$105'110,973.27	-\$167'202,949.96
Total	\$3,609'057,693.51	\$5,741'028,498.20

EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.		
PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Única	\$3,714'168,666.78	\$5,908'231,448.18
Bonificación 0.87%	-\$32'313,267.40	-\$51'401,613.60
Total	\$3,681'855,399.38	\$5,856'829,834.58

SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.		
PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Única	\$3,714'168,666.78	\$5,908'231,448.18
Bonificación 0.01%	-\$371,416.86	-\$590,823.14
Total	\$3,713'797,249.92	\$5,807'640,625.04

La sociedad organizada en turnos de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público



Considerando lo antes señalado, se hizo mención de la estratificación manifestada en las proposiciones de los licitantes cuyas partidas se determinaron como técnicamente solventes:

No.	PARTIDA	NOMBRE DEL LICITANTE	% DE BONIFICACIÓN	ESTRATIFICACIÓN
1	ÚNICA	TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	2.83%	Grande
2		EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.	0.87%	Grande
3		SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.	0.01%	Grande

Conforme a lo antes señalado, se determinaron los licitantes para participar en las Ofertas Subsecuentes de Descuento para la partida única:

No.	PARTIDA	NOMBRE DEL LICITANTE	% DE BONIFICACIÓN	ESTRATIFICACIÓN
1	ÚNICA	TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	2.83%	Grande
2		EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.	0.87%	Grande
3		SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.	0.01%	Grande

Asimismo, se hizo del conocimiento que el procedimiento de Ofertas Subsecuentes de Descuentos (OSD), daría inicio a las 17:00 horas del día 12 de noviembre de 2020 a través del Sistema CompraNet, desarrollándose conforme a lo dispuesto en el Lineamiento Séptimo fracciones III, IV, V, VI y VII, de los Lineamientos para la utilización de la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento en las Licitaciones Públicas Electrónicas.

Se informó a los licitantes participantes en la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento que el Sistema indicaría una puja en "MXN" o similar, debiéndose entender que deberán indicar en ese apartado el porcentaje de bonificación que sería ofertado, debiendo considerar que la bonificación ofertada sería ascendente, es decir que las ofertas serían de menor a mayor bonificación.

El Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez, Director General en la Oficialía Mayor, presidió el procedimiento para presentar las Ofertas Subsecuentes de Descuento conforme a lo señalado en los artículos 28, penúltimo párrafo, 35, último párrafo y 36 Bis fracción III, de la LAASSP; 38 del su RLAASSP; en el Lineamiento Séptimo fracciones III, IV, V, VI y VII, de los Lineamientos para la Utilización de la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones Públicas Electrónicas; y, en atención al numeral 33 de las

Disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de junio de 2011.

Siendo las 17:00 horas del día 12 de noviembre del 2020 dio inicio el procedimiento de Ofertas Subsecuentes de Descuentos (OSD), sin que ninguno de los 3 (tres) licitantes presentara Oferta Subsecuente de Descuento, lo cual se hizo constar en la minuta correspondiente que incluyó el informe generado por el Sistema denominado CompraNet, así como con las pantallas correspondientes capturadas de dicho Sistema.

Fracción III. En caso de que las proposiciones se hayan evaluado utilizando el criterio binario y se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la parte conducente de la investigación de mercado en la cual se observa los precios obtenidos y el cálculo correspondiente.

No aplica.

Fracción IV. Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 36, 36 Bis, fracción I, y 37 de la LAASSP; 51, primer párrafo, y 52 del RLAASSP; y, el numeral 2.8 de la convocatoria, considerando que existe una proposición solvente para la PARTIDA ÚNICA que cumple con los requisitos legales - administrativos, técnicos y económicos requeridos por la Convocante, con lo que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, habiendo ofertado la mayor bonificación (2.83%), se dictamina "fallo", por encontrarse dentro del presupuesto autorizado para ejercer en el ejercicio 2020, a favor del siguiente licitante: TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.

TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.		
PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Única	\$3,714'168,666.78	\$5,908'231,446.18
Bonificación 2.83%	-\$105'110,973.27	-\$167'202,949.98
Total	\$3,609'057,693.51	\$5,741'028,496.20

Por un importe mínimo de \$3,714'168,666.78 (Tres mil setecientos catorce millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 78/100 M.N.), menos el 2.83% (dos punto ochenta y tres por ciento) de bonificación con un importe de \$105'110,973.27 (Ciento cinco millones ciento diez mil novecientos setenta y tres pesos 27/100 M.N.), lo que hace

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"

un total de \$3,609'057,693.51 (Tres mil seiscientos nueve millones cincuenta y siete mil seiscientos noventa y tres pesos 51/100 M.N.), y un importe máximo de \$5,908'231,448.18 (Cinco mil novecientos ocho millones doscientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 18/100 M.N.), menos el 2.83% (dos punto ochenta y tres por ciento) de bonificación con un importe de \$167'202,949.98 (Ciento sesenta y siete millones doscientos dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 98/100 M.N.), lo que hace un total de \$5,741,028,498.20 (Cinco mil setecientos cuarenta y un millones veintiocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.).

Con una vigencia de los contratos por 12 meses contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo. Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato. Las obligaciones de pago de los contratos a cargo de Las Participantes se cumplirán a más tardar el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con las disposiciones de carácter presupuestario que resulten aplicables; por lo que no es un contrato plurianual. En el caso de las demás obligaciones relacionadas con la administración del contrato podrán ser exigibles hasta la conclusión de la vigencia de los contratos correspondientes.

Los vales electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 12 meses a partir de la dispersión de los recursos y su saldo deberá permanecer en los mismos, de forma ininterrumpida garantizando la solvencia de su saldo durante el mismo periodo.

El detalle de la evaluación económica se describe en el anexo 3 "Resultado de la Evaluación Económica", mismo que se adjuntó al Acta correspondiente.

Fracción V. Indicar la fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el Contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo dentro de los 15 días naturales siguientes, con fundamento en el artículo 46 de la LAASSP, en los domicilios que señalen los administradores del Contrato correspondiente, para ello el Licitante adjudicado deberá entregar a Las Participantes la documentación que a continuación se detalla, de lo contrario se dará vista al Órgano Interno de Control.

La cantidad total de beneficiarios, monederos electrónicos, domicilios de entrega y montos a dispersar, serán proporcionados por los Administradores de los contratos de cada Participante, al momento de la firma de los contratos respectivos.

Para personas morales:

1. Original para su cotejo y copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica, mismas que "La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"

deberán contener y señalar el objeto social en cumplimiento con la naturaleza de los servicios a contratar.

2. Original para su cotejo y copia simple del poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento.

3. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal.

4. Original para su cotejo y copia simple de Identificación Oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir o cédula profesional) del representante legal que suscribirá el Contrato.

5. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente, expedida por el Sistema del Servicios de Administración Tributaria, en el que se emita opinión positiva de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, previsto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

6. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar Constancia de Cumplimiento vigente que se genera en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas" en el que se emita opinión positiva de estar al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social, previsto en el ANEXO ÚNICO, Primer Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigentes.

Cuando los Licitantes no cuenten con trabajadores, deberán manifestar mediante escrito libre, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la constancia de cumplimiento del IMSS.

En caso de que se subcontrate con terceros, adicionalmente, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social del tercero que preste los servicios.

7. Respuesta de Opinión de Cumplimiento en sentido positivo de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por el que se emiten las Reglas de Obtención de la Constancia de Situación en Materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos vigente.

Cuando los Licitantes no cuenten con trabajadores, deberán manifestar mediante escrito libre, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la constancia de cumplimiento del INFONAVIT.

En caso de que se subcontrate con terceros, adicionalmente, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales del tercero que preste los servicios.

8. Original para su cotejo y copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses; y



9. Para efectos de pago, último estado de cuenta bancario con su clave bancaria estandarizada (CLABE) para darle de alta ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Si el interesado no firma el Contrato por causas imputables al mismo, La Participante, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el Contrato al Licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, de las que participaron en la Licitación.

Garantía de cumplimiento

Con fundamento en el numeral 18.1 Lineamiento "C" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo señalado en los artículos 48 último párrafo de la fracción II, de la LAASSP y 103 del RLAASSP, el importe de la garantía sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, deberá ser por el 10% del importe máximo total de cada uno de los contratos, debiendo presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de los contratos.

El Proveedor deberá entregar la garantía de cumplimiento indivisible ante los administradores de los contratos de Las Participantes, derivado del procedimiento de "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2020", dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización de los contratos de cada una de Las Participantes, a efecto de que los administradores del Contrato, procedan a su calificación; en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan Las Participantes en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2015; debiendo remitir al área que Las Participantes designen en los contratos respectivos, el original de la aceptación, así como el original de la garantía de cumplimiento, para su guarda y custodia; a más tardar 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha aceptación; o bien el dictamen para que se rescinda el Contrato, marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control de Las Participantes correspondientes, para los efectos de su competencia.

La fianza de cumplimiento indivisible deberá ser expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Contrato.

Anticipo

No aplica para esta licitación.

Fracción VI. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Se hizo constar que por los motivos asentados en las líneas precedentes de la respectiva acta y toda vez que la Dirección General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tuvo el carácter de Área Contratante Consolidadora en ese procedimiento de contratación, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, 36 Bis y 37, de la LAASSP; Lineamientos Primero, fracción I, Sexto y Séptimo, numeral 3, de los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el citado Diario Oficial el día 15 de noviembre de 2019, y 4.2.2.1.20 del Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Licenciado José Rodolfo Cruz Rodríguez, con el carácter señalado, fue quien emitió el fallo.

Los Servidores Públicos que emitieron las evaluaciones legales - administrativas y técnicas fueron:

Nombre del Servidor Público	Cargo	Evaluación
Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez	Director General en la Oficialía Mayor	Legal-Administrativa y Económica
Lic. Ricardo Rafael Nieto Hernández	Director General en la Oficialía Mayor	Técnica y Económica

Después de dar lectura al Acta correspondiente, se dio por terminado ese acto siendo las 18:30 horas del día 17 de noviembre del 2020.

4. DOCUMENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

En virtud de que la presente Licitación Pública, se trata de una consolidación, ni el Área Contratante Consolidadora, ni el Área Requirente Consolidadora, serán quienes formalicen el o los contratos, que deriven de la emisión del fallo.

La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público



En el "Apéndice I DEMANDA AGREGADA", de la Convocatoria se observa que son 212 dependencias y entidades de la Administración Pública Federal las participantes en la consolidación, por lo que serán cada una de esas dependencias y entidades las que elaborarán y formalizarán el contrato correspondiente a su requerimiento por el que participaron en la consolidación.

Para esos efectos, en el Acta de Fallo de fecha 17 de noviembre del 2020, se mencionó la documentación que el licitante ganador debía presentar a cada una de las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, y ya fue descrita en páginas precedentes del presente documento.

Con fecha 18 de noviembre de 2020, el área contratante consolidadora envió un correo a las distintas dependencias y entidades participantes de la consolidación, por el que hacía referencia al fallo emitido en la respectiva licitación y les remitió un vínculo electrónico para descargar la documentación necesaria para llevar a cabo la formalización de sus respectivos contratos, conforme a lo previsto por el artículo 46 de la LAASSP y 13 fracción VII del RLAASSP.

Asimismo, en reunión celebrada entre el suscrito y personal del área contratante consolidadora el día 20 de noviembre de 2020, me fue proporcionado un ejemplo de un oficio que se envió personalizado a cada una de las dependencias y entidades a efecto de que se procediera a la elaboración y firma de los contratos correspondientes.

En ese oficio se mencionaba lo siguiente:

Se hizo referencia a los datos de identificación de la Licitación Pública.

Se informó que con fecha 17 de noviembre de 2020 y con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se emitió el fallo que se incorporó para su publicación en el Sistema CompraNet con esa misma fecha.

También se informó que en cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Consolidación, las dependencias y entidades participantes en la consolidación serán responsables de la formalización de sus respectivos contratos y/o pedidos, conforme a lo previsto por el artículo 46 de la LAASSP y 13 fracción VII del RLAASSP, de incorporar al Sistema CompraNet la información de los contratos y/o pedidos que se deriven de los procedimientos de contratación, de integrar el expediente correspondiente, verificar la ejecución del contrato, realizar los pagos de manera oportuna conforme a lo señalado en el artículo 51 de la LAASSP y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación de que se trate. Lo anterior, previa emisión del fallo o notificación de adjudicación que se haga al proveedor.

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



Para esos efectos, se les informó que se generó en el Sistema CompraNet el número de procedimiento LA-006000993-E59-2020, con el Código del Expediente 2183690 bajo el nombre "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2020".

Por lo que para llevar a cabo la formalización del contrato correspondiente, con fundamento en los artículos 36, 36 Bis fracción I de la LAASSP y 53 del RLAASSP, se les informó que el licitante adjudicado es Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., el nombre de su representante legal, y que de conformidad con los requisitos y condiciones de la convocatoria y acta de fallo deberán:

- a) Ponerse en contacto con el administrador del contrato designado por esas dependencias y entidades consolidadas para formalizar el pedido o contrato correspondiente en el plazo establecido por la normatividad y tener la obligación de entregar los monederos electrónicos en los domicilios indicados a más tardar el día 30 de noviembre del año en curso.
- b) Entregar, por parte del licitante ganador, la documentación que se le requiera para la elaboración y formalización del contrato.

Asimismo se les informo que en la liga: <https://qa-tiendadigital-compranet.hacienda.gob.mx/projectsend/download.php?id=937&token=OJ0KOLegEb4LiZnKkAtIsoIjTihRJBpn> pueden descargar para impresión los documentos siguientes:

DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA DOCUMENTACIÓN LEGAL

1. PERSONALIDAD JURÍDICA. Para acreditar la personalidad jurídica e intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará con que los Licitantes presenten un escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada proporcionando toda la información establecida en el FORMATO 1, debiendo adjuntar copia simple de la identificación oficial vigente de su representante o apoderado legal.
2. ESCRITO DE NACIONALIDAD. Escrito en el que el Licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de Nacionalidad Mexicana. (FORMATO 2).
3. CORREO ELECTRÓNICO. Escrito en el que el Licitante manifieste una dirección de correo electrónico, en caso contrario, deberá indicar en el escrito que no cuenta con el mismo. (FORMATO 3).

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



4. 50 y 60. Declaración escrita en papel membretado bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley. (FORMATO 4).

5. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD. Presentar declaración de integridad en la que el Licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, en formato libre que por sí mismo o a través de interpósita persona se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de La Convocante y Las Participantes induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, firmada por el Licitante o su representante legal. (FORMATO 5).

6. ESCRITO DE ESTRATIFICACIÓN. A fin de dar cumplimiento al artículo 34 del Reglamento (sic), y artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en su caso deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad donde manifiesten la clasificación que guarda la empresa, si es micro, pequeña o mediana, conforme al acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009. (FORMATO 6).

7. INFRINJAN DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE TERCEROS. Escrito en el que el Licitante manifieste que de resultar ganador, asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios objeto de la presente Licitación infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual, de Terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto al servicio, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar la Secretaría de Economía (sic). (FORMATO 7).

8. PROPOSICIÓN CONJUNTA. En su caso, se deberá presentar el convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta, indicando en el mismo las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento, de conformidad con los artículos 34 de la LAASSP y 44 del RLAASSP. (FORMATO LIBRE).

9. 32-D IMSS. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar Constancia de Cumplimiento vigente que se genera en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas" en el que se emita opinión positiva de estar al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social, previsto en ANEXO ÚNICO, Primer Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigentes.

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



10. 32-D INFONAVIT. Respuesta de Opinión de Cumplimiento en sentido positivo de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos del Acuerdo del H Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas de Obtención de la Constancia de Situación en Materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

11. 32-D SAT. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente, expedida por el Sistema del SAT, en el que se emita opinión positiva de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, previsto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.

DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA TÉCNICA

1. PROPUESTA TÉCNICA. Especificaciones, características o requisitos técnicos solicitados dentro del ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS con las modificaciones que derivaron de la junta de aclaraciones. (FORMATO 9).

2. EXPERIENCIA. Copia de contratos que haya formalizado en condiciones similares a las requeridas en el ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Así mismo, por cada contrato, presentar la documentación que avale que cumplió satisfactoriamente con dicho contrato, entre ellos carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción, constancias o documentos en el que conste la entrega de los vales electrónicos en tiempo y forma; o a satisfacción.

3. CURRICULUM VITAE. Currículum en el que describe sus actividades comerciales y profesionales, relacionadas con la contratación descrita en el ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

4. CAPACIDAD. Acreditación indicando que cuentan con recursos financieros y materiales suficientes para atender la demanda; y así evitar operaciones simuladas o subcontratadas con terceros en la materia sustantiva de la contratación. En este sentido, presentar documentación que acredite cada uno de los siguientes puntos:

a. Centro de Atención a Usuarios (debe incluir fotografías).

b. La relación de los convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.

c. Contratos con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago. (FORMATO LIBRE).

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"



5. **MANEJO DE DATOS PERSONALES.** Con el fin de garantizar la seguridad y el tratamiento de datos personales, estos se acreditan con:
- Políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación.
 - Políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales.
 - Evidencias de que cuentan con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y usuarios y con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. (FORMATO LIBRE).
6. **DIRECTORIO.** Directorio en formato electrónico de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados.
7. **CARTA DE ACEPTACIÓN DE VALES.** Carta en papel membretado con nombre y firma del representante legal, donde garantiza que los vales electrónicos serán aceptados a nivel nacional en los comercios afiliados.
8. **CAPACIDAD DE SUMINISTRAR EL SERVICIO.** Carta en papel membretado con nombre y firma del representante legal, donde garantiza su capacidad de suministrar el servicio, así como acreditar que cuenta con recursos materiales suficientes para atender la demanda; y así evitar operaciones simuladas.

DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. **PROPUESTA ECONÓMICA.** FORMATO 10 contiene la descripción de los servicios y demás especificaciones establecidas en el ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.14 Forma de presentar la propuesta, la cual se presenta elaborada con 2 (dos) decimales.

Se hizo mención que la liga tendrá una vigencia del 17 al 30 de noviembre de 2020, sin embargo, de ser necesario, la Dirección General de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ponía a la disposición de las dependencias y entidades, copia de los documentos referidos, previa solicitud que se le formule a un correo electrónico descrito en el propio documento.

Por lo antes expuesto, el suscrito Testigo Social tuvo oportunidad de acceder al vínculo electrónico que les fue compartido a las dependencias y entidades que participaron en la consolidación a efecto de revisar y analizar entre los días del 20 al 26 de noviembre de 2020 la documentación que se ha descrito en este apartado para la formalización de los contratos correspondientes, así como el modelo de contrato que se incluyó en la convocatoria.

"La sociedad organizada en tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación en asuntos de interés público"

5. INCONFORMIDADES

A la fecha de la emisión del presente Testimonio no se tiene conocimiento de alguna Inconformidad presentada por parte de los Licitantes de este procedimiento de contratación.

6. CONCLUSIONES Y OPINIÓN

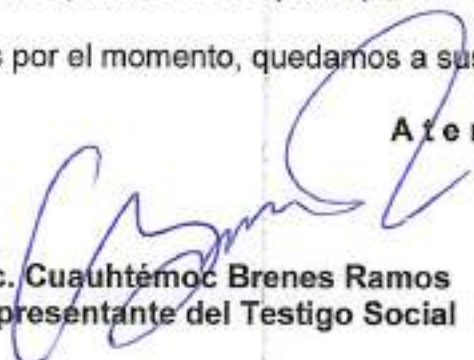
El Testigo Social observó que todas las etapas del proceso de contratación se llevaron a cabo apegándose a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y a lo dispuesto en la Convocatoria de la Licitación.

La convocante, a través de las áreas contratante y requirente consolidadoras, proporcionó al Testigo Social las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades en todas las etapas del procedimiento licitatorio.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Testigo Social considera que la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E59-2020, para el servicio de "Contratación Consolidada para el Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio 2020", instrumentada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se llevó a cabo cumpliendo con lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Convocatoria y Normatividad aplicable, prevaleciendo la transparencia y la igualdad de condiciones para todos los participantes.

Sin más por el momento, quedamos a sus apreciables órdenes.

Atentamente



Lic. Cuauhtémoc Brenes Ramos
Representante del Testigo Social



Mtro. Sergio Rivera Sánchez
Representante Legal firmando en
términos del procedimiento
establecido en el Manual del Programa
de Atestiguamiento de Contrataciones
Públicas